



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y
persecución del delito de violencia familiar económica,
Arequipa – 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Coila Vilca, Oscar Alejandro (orcid.org/0000-0002-6712-8434)

Nina Aco, Linda Ines (orcid.org/0000-0002-9304-6811)

ASESOR:

Dra. Jhuly Mori León (orcid.org/0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este presente trabajo se lo dedicamos a la familia que gracias a su apoyo pudimos concluir la carrera.

Agradecimiento

En agradecimiento en primer lugar, a Dios porque nos dio la vida, las capacidades y la fortaleza para seguir adelante y desarrollar este proyecto

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, sub categorías, y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Operalización de variables	13
Tabla 2. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo general	20
Tabla 3. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 1	27
Tabla 4. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 2	33

Resumen

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general; determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022, el presente trabajo contó con una metodología específica, esta es una investigación cualitativa, la cual tiene un diseño fenomenológico, usando como técnicas la entrevista y el análisis documental, con sus respectivos instrumentos guía de entrevista y matriz de análisis documental, usando el método inductivo, con un procedimiento de resultados cognitivo, se obtuvo como resultado, que actualmente la violencia económica no se encuentra consignada de forma idónea cuando se plantea vía denuncia verbal a razón que existen diferentes obstáculos principalmente de parte de la policía así como algunos del denunciante para la consignación correcta de hechos, se concluye que, la violencia económica en la consignación de denuncias verbales ante la policía nacional del Perú, tiene invisibilidad e impunidad,

Palabras Clave: violencia económica, denuncia policial, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Abstract

This research work has as a general objective; to determine how the inaccurate consignment of facts of the police report affects the prosecution of the crime of economic family violence, Arequipa - 2022, the present work had a specific methodology, this is a qualitative investigation, which has a design phenomenological, using interview and documentary analysis as techniques, with their respective interview guide instruments and documentary analysis matrix, using the inductive method, with a cognitive results procedure, the result was obtained that currently economic violence is not consigned in an ideal way when it is raised via verbal complaint because there are different obstacles mainly on the part of the police as well as some of the complainant for the correct consignment of facts, it is concluded that economic violence in the consignment of verbal complaints before the police national of Peru, has invisibility and impunity,

Keywords: economic violence, police report, violence against women and members of the family group.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente existe un gran problema respecto a la persecución del delito de la violencia económica, y ello porque si bien se ha puesto un gran esfuerzo por parte del Estado en dar a conocer lo concerniente a la Ley N° 30364, Ley contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar, las personas en nuestra sociedad a lo mucho identifica sólo la violencia física o la violencia psicológica, dejando de lado a la violencia económica, a pesar de existir en muchos casos, en donde, se presentan los tipos de violencia más comunes, aún se cuenta con ciertas creencias del machismo teniendo una mala concepción de la independencia económica, como que la mujer no puede trabajar por atender a la familia, o que el dinero de ella debe ser usado en su totalidad por su pareja sin que tenga el control del mismo, dichas creencias son parte del machismo y todavía no se entienden como tal ya que falta dar mayor educación a la población en el tema, siendo esta problemática la que se busca investigar.

La violencia económica se ha hecho más conocida en el mundo, desde su globalización y el cambio de paradigma ingresando conocimientos de la igualdad de género, entendiéndose actualmente, que la violencia económica no sólo es el menoscabo de un activo ya existente sino también el impedimento de la generación de ingresos para lograr tu independencia económica, asimismo, la violencia psicológica es prácticamente hecha en conjunto con la misma, pues para mantener en control a la persona, en especial, sobre sus ingresos, la manipulación, engaño y desvalorización hacia la persona suelen ser herramientas comunes de los agresores, por ello, es importante cuando se realiza una denuncia que se consulte como presupuestos de violencia económica cuando se denuncie violencia económica.

En el Perú se habla mucho de la inclusión de la igualdad de género y de los instrumentos legales que se han creado para la protección de estos derechos, como lo es la Ley 30364, sin embargo, en la misma Ley vemos poco desarrollo para la violencia económica, en los procesos de violencia en general, se visualiza que se tiene tres instancias en donde ejercer el derecho de acción en vía penal, con la denuncia, presentarla directamente al juzgado, a la fiscalía y lo más común

realizarla a la policía, es este último ítem, que se encuentra el escenario del problema, atendiendo que, la policía tiene muchas deficiencias que van en contra de su función, que evitan la presentación de denuncias, como creencias machistas o incluso discriminatorias, también por falta de capacitación, de la misma forma es deficiente, al momento de redactar los hechos de la denuncia, pues, muchas veces se omiten hechos que deberían calificarse como violencia económica, siendo así, ni siquiera se investiga por estos delitos, y el riesgo que sigue activo sobre esta clase de violencia, no cesa, teniendo desenlaces como el regreso de la víctima con el agresor, porque no se identificó su falta de independencia económica, ni la violencia económica que vivía que evitó que tenga la solvencia para sobrevivir, a pesar de ser tan importante pasa como poco visible y al final se ocasiona la impunidad de estos delitos.

Siendo así, tenemos el siguiente **problema general**; ¿De qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022?

Respecto a ello se plasma la **hipótesis general**, esta es, la consignación inexacta de hechos en denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica de manera vulneradora quedando impune el delito de violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022, afectando los derechos a la integridad personal y desarrollo personal.

Ahora bien, pasamos con los objetivos de la investigación, en el caso del **objetivo general**; este es, Determinar de qué manera la **consignación inexacta de hechos de la denuncia policial** incide en la **persecución del delito** de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022

En prosiguiente, **objetivos Específicos**, siendo estos, el primero, determinar de qué manera se presenta la **consignación inexacta de hechos de denuncia policiales** en la **investigación por el ministerio público** de los delitos por violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022. El segundo, determinar de qué manera se **limita la persecución del delito** de violencia familiar económica por sus **denuncias policiales inexactas** en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022.

El presente estudio **presenta la justificación** siguiente, tiene **justificación teórica** por los autores que se eligen para fundamentar las variables de investigación, siendo que, se plantean bases teóricas con bibliografía reciente, siendo aportes teóricos recientes y de fuentes confiables. También se tiene una **justificación práctica**, en los aportes que realiza la investigación a la comunidad de víctimas en la violencia económica que tienen dificultades para que este tipo de violencia se registre sin errores o efectivamente en la vía policial. Por último, la **justificación metodológica**, se encuentra en que es una investigación por enfoque cualitativo, que se basa en argumentos o fundamentos para respaldar la hipótesis planteada, para ello, se usará de técnica la entrevista y el análisis documental.

II. MARCO TEÓRICO

Al hacer énfasis en la aproximación temática, se recopila información tanto de tesis, artículos científicos, libros y demás medios bibliográficos que sean fuentes fidedignas para que puedan servir de base al presente trabajo de investigación. Siendo así, como **antecedentes internacionales** se tiene en primer lugar a lo hallado por **Daza y De los Reyes (2021)** en su tesis denominada “La Violencia Económica Contra La Mujer En El Contexto Intrafamiliar”, para optar por el grado de abogado. Este estudio tuvo como objetivo general que se propone diversas estrategias para contrarrestar la violencia económica que va dirigido a la mujer en el barrio manguito perteneciente al municipio de Sabanalarga del año 2020-2021 seguidamente en lo que respecta la parte metodológica fue con un enfoque cualitativa; diseños: flexible; técnicas: documentos y encuesta; Instrumento: documentos personales. Por tanto, se arribó a la conclusión que menciona que la normativa que enmarca la violencia económica contra la mujer, le permite a las comisarias que tienen la función de proteger a la familia el desarrollo de funciones, que asume más allá de su función administrativa a la vez afirma la existencia de tres de ellos que es el factor sociocultural que se da por la sumisión de las mujeres ante los hombres, factor familiar que se dirige de un modo determinante para racionalizar la violencia contra la mujer y factor económico sobre que la mujer no participa en los gastos de la casa.

Freire (2017) en su tesis llamada “Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y la Violencia Patrimonial” Ecuador, para optar por el grado de magister. Este estudio tuvo como objetivo general Hacer un proyecto de la ley reformativa al código orgánico integral penal que permite tipificar la violencia patrimonial de manera de delito para garantizar la seguridad jurídica y los derechos de las víctimas. Seguidamente en lo que respecta a la parte metodología cualitativo, diseños: descriptiva, exploratoria, los métodos inductivo deductivo, analítico, sintético, histórico-lógico, Instrumentos: documentos y recursos de trabajo. Por tanto, como conclusión difiere que la violencia intrafamiliar va dirigido a todo tipo de persona sin mirad edad, sexo, color, posición social, ya que en todo ámbito se puede presentar sea el circulo social que sea, estas se clasifican en diferentes manifestaciones que son la violencia física, psicológica y sexual, teniendo como consecuencia una grave afectación a la salud física de la agredida, que

generalmente son mujeres así mismo la violencia patrimonial afecta gravemente al derecho de libertad y seguridad jurídica, porque se priva a la víctima del goce y disfrute de los bienes con el fin de satisfacer sus necesidades con la astucia de generar temores, engaños y amenazas, sin que sea necesaria la violencia física o sexual.

Rodríguez (2016) en su tesis llamada "Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para optar por el grado de magister, este estudio tuvo como objetivo general es examinar la situación de los registros de violencia hacia la mujer en servicios de atención en CABA y efectución de la recomendación que se les da para que ellos mismos lo aprovechen. Seguidamente en lo que respecta a la parte metodológica con enfoque cualitativas, diseño: descriptiva; instrumentos: Carta para contactar a los entrevistados, Guía de entrevistas, Instituciones visitadas y entrevistados, Programas por institución, tipo de servicio, población objetivo y año de creación. Como conclusión que debería haber tratamiento estadístico hacia la mujer para ver cuál es el índice de agresión hacia ellas, también de crear instituciones más informadas que una comisaría que se dediquen netamente a la ayuda de la mujer y asegurarse tenerlas a salvo.

Mientras que, en el **ámbito nacional** se postula lo referido por **Sangama (2018)** en su tesis dominada "Nivel de eficacia de la Policía Nacional del Perú frente al cumplimiento de la medida de protección de proximidad en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado de familia, Tarapoto 2016-2017" Perú, para optar por el grado de abogado. Este estudio tiene como objetivo general dar notar la eficacia de la policía nacional ante el cumplimiento que tienen las medidas de protección de proximidad en proceso de violencia hacia la mujer en el juzgado de familia en Tarapoto 2016-2017, seguidamente respecto a la parte metodológica con enfoque cualitativa, diseño: descriptivo y de corte transversal; técnicas: entrevista, encuesta y guía de observación, instrumento: encuesta, guía y revisión documentaria. Por lo tanto, concluyeron que, las medidas de protección de violencia contra la mujer en las comisarías el 57.9% han sido debidamente protegidas de sus agresores desde el momento que se

otorgaron la medida de protección y no han vuelto a tener contacto con la persona, a pesar de eso el 42.1% de las víctimas no están conforme con la eficacia de la policía respecto a sus medidas de protección.

Castillo (2022) en su tesis denominada “Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021” Perú, para optar por el grado de magister, este estudio como objetivo general El impacto que se da en los procesos que desarrollan los efectivos policiales de la sección familia en la comisaria de lima norte según la Ley N°30364. seguidamente en lo que respecta a la metodología con enfoque cualitativa, diseños: fenomenológico, técnica: entrevista, observación y análisis documental, instrumentos; guía de entrevista, guía de observación y ficha de análisis documental. Por tanto, se ha concluido que los procesos implementados en la ley N°30364 tiene un impacto malo porque no ha atribuido hacia la reducción de violencia familiar, que provoca insatisfacción de la ciudadanía ante las denuncias que llegan, valoración del hecho, así como también el control de medidas de protección.

García (2018) en su tesis denominada “La diligencia policial y los derechos de las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Los Olivos, 2017” Perú, para optar por el grado de magister. Este estudio tuvo como objetivo Analizar como la diligencia policial incide en los resultados de las denuncias de las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de los olivos 2017. Seguidamente en lo que, respecta a la parte metodológica cualitativa, diseño: teoría fundamentado, técnicas: Entrevistas - Guía de Entrevista Análisis documental – Guía de análisis documental, instrumentos: análisis documental y guía. Por tanto, se arribó a la conclusión que, el nivel de protección de los derechos de las víctimas es mediocre y limitado a pesar de las disposiciones y lo recurrente que son los procesos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, estos procesos deben aplicarse para garantizar la protección los derechos que tienen las victimas durante los procesos judiciales.

Seguidamente, observamos los **antecedentes locales**, teniendo a **Chipana (2018)** en su estudio titulado “Factores que determinan la actuación policial en la intervención en casos de violencia de pareja contra la mujer en las comisarías

del Distrito de Paucarpata Arequipa – 2017” Perú, para optar por el grado de abogado. Siendo así, esta tesis poseyó como objetivo general que, se determine el vínculo que existe entre las precepciones y/o creencias como factores que son determinantes en cuanto a la Actuación Policial antepuesto a la intervención de las denuncias sobre estos actos de violencia contra las féminas en las Comisarías del Distrito en cuestión de Arequipa. Ahora bien, la metodología empleada en la tesis fue de tipo descriptiva y explicativa, con enfoque cualitativo, diseño: tipo transversal o transeccional; utilización de la técnica de la encuesta y del instrumento cuestionario. A manera de conclusión, se tiene que las ideas sexistas por parte del personal de la PNP así como la gravedad que es percibida por las autoridades policiales ante los casos de violencia que padecen las mujeres en sus hogares, considerando que, una mejor actuación policial contribuiría a gran escala a la debida importancia y/o trascendencia que se debe dar en estos delitos en particular en la provincia de Arequipa 2017.

Peña (2021) en su tesis titulada “Análisis de la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en los juzgados de familia del Distrito Judicial de Arequipa, 2021” Perú, para optar por el grado de abogado. Por lo que tuvo como objetivo general es que se determine cuál es el nivel de eficacia con respecto a las medidas de protección que son impartidas por los Juzgados de Familia ante los casos de violencia, ya sea a las mujeres o a los integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de Arequipa. Al hacer alusión a la parte metodológica se aplicó el enfoque cuantitativo, con un nivel de investigación aplicado, de tipo descriptivo, diseño no experimental y con la técnica de la encuesta y el análisis documental. Llegando a la conclusión de que, con relación a los 18 expedientes de violencia contra la mujer, sólo es que en 2 ocasiones, la PNP no respectivamente actúa en estos casos; ello quiere decir que, el 88.89% de los casos, la policía resulta responsable por la ejecución de las medidas de protección idóneas para ellas.

Vilca (2018) en su tesis titulada “Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa” Perú, para optar por el grado de abogado. La cual contó con objetivo general el hecho de determinar cuánto es que afectan los

presupuestos de índole jurídico, evaluando la calidad sobre la ineficacia y/o la injusticia dentro de los alrededores rurales o urbanos en los casos de violencia familiar existentes. De igual manera, la metodología usada para esta tesis fue un enfoque cualitativo, nivel descriptivo, tipo básica, método inductivo, técnica de la entrevista y análisis documental. En conclusión, actualmente, la promoción y/o preferencia de los jueces de paz, los mismos que afectan de cierta manera la calidad de su decisión sobre la temática de la violencia familiar, ello cuando las denuncias no se encuentran debidamente fundamentadas, ubicándolos así en una posición ortodoxa e invariable limitando el desarrollo jurídico de las instituciones.

En lo que concierne a la **fundamentación teórica**,

Teoría del contenido esencial del derecho fundamental, es aquel marco teórico que sustenta que todo derecho fundamental tiene un núcleo de obligatorio cumplimiento y protección por todos y principalmente por el estado, no existiendo excusa alguna a su vulneración, ahora bien, en el trabajo nos enfocamos al contenido esencial del derecho a la integridad personal (física, psicológica, psíquica y patrimonial) derecho en el que se funda la protección al bien jurídico vida, cuerpo y salud, de los delitos de violencia familiar, siendo así, se respalda a la persecución del delito de violencia familiar, y violencia económica. (Noriega, 2003)

Teoría del positivismo, con respecto al positivismo jurídico, es necesario puntualizar que se trata de aquel derecho meramente científico, neutro y puro, además esta resulta ajena a cualquier influencia política, ideológica o religiosa. Así también se ha empleado para producir conceptos sobre la descripción y los conocimientos que son elevados ante el nivel de categorías y conceptualizaciones, de manera tal que el positivismo jurídico llega a establecer un quebrantamiento entre el concepto científico del derecho propiamente dicho y de las dimensiones ético valorativas o relacionadas con la justicia (Aranzamendi, 2011, pp. 144-145).

Es de gran importancia que se establezcan los **conceptos referentes a las variables**, a la **primera variable**, es decir, **denuncia policial de la violencia**

familiar; para lo que se puede destacar el aporte de Andrés-Pueyo et al. (2016) al indicar que la denuncia policial juega un rol importantísimo para que se investiguen o se tome con la debida relevancia los casos de violencia que padecen cada una de las víctimas (p. 5); toda vez que, una interpretación errónea por parte de la autoridad policial, puede ocasionarle daños irreparables a la víctima, ya que se opta por archivarla debido a que no es algo “tan grave” y sólo queda como una simple discusión de pareja o familiar (Berger, 2020, p. 81). Asimismo, García et al. (2019) precisaron que, hay muchas formas de intervenir policialmente en los casos de violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar (p. 58). Por lo tanto, una de las primeras fases consiste en la **redacción de la denuncia policial**, la misma que si no lo es echo de la forma correcta, puede soslayar a que a la víctima no se le otorguen las medidas de protección correspondientes o en todo caso que no se realicen las diligencias preliminares o la debida investigación para establecer lo que sucede en dicho hogar (López-Ossorio y Muñoz, 2016, p. 118).

Siguiendo esa ilación es menester recalcar lo expresado por Garrido y González (2015) al detallar que, si bien son innumerables los parámetros que se deben considerar al momento de obtener una respuesta eficiente y eficaz por ante la violencia familiar, a ninguna persona se le pasa que todos los mecanismos legales y a la vez materiales, deben encontrarse a disposición de las víctimas (p. 32); más aún si las que lo garantizan son las autoridades policiales, para que así puedan resguardarlas y apoyarlas en este proceso tan doloroso y traumante (Spencer & Stith, 2018, p. 219). De igual manera, Álvarez y Hermoso (2017) destacan que, la respuesta del órgano policial ante la comisión de delitos de violencia contra la mujer constituyen un rol significativo, en especial por 2 razones; las cuales son las siguientes: la primera que recae en uno de los medios de interrupción de la violencia de la cual son víctimas las féminas y, en un segundo lugar se encuentra al simbolismo de lo que transmite la policía, ya que esta es la encargada de salvaguardar la paz de la ciudadanía y proteger a los ciudadanos (p. 8).

En palabras de Gogna (2015), lo que se busca al analizar sobre la variable en cuestión es que se estudie cómo fue el proceso de denuncia que atravesó la

víctima, al narrar los hechos que su agresor cometía dentro de su hogar con el afán de perjudicarle en múltiples aspectos (p. 5). Por tanto, Andina (2017) puntualiza que, el Ministerio del Interior de Uruguay ante el incremento de los casos de violencia doméstica ha optado por detallar que se reciben cada 19 minutos denuncias sobre este delito, lo que hace una constante que desde el año 2014 haya un incremento de 12% anual, además de ello, se ha podido ver que hubo un total de 29,202 denuncias (p. 63) Ante ello, Cattaneo et al. (2015) detallan que, sólo en el 2014, 49 mujeres fueron halladas muertas por el ineficaz accionar de las autoridades policiales uruguayas, pudiendo prever tal situación si estos hubieran actuado diligentemente (p. 2899). Siendo así, Batten et al. (2016) postulan los protocolos de valoración policial del riesgo, bajo las siglas VPR, la misma que consiste en una sistematización de la información recopilada de las denuncias realizadas por las víctimas, que de cierta manera sirve para implementar el sistema de seguimiento integral de estas casuísticas en especial, ello con la finalidad de que se puedan adoptar un conglomerado de medidas de gestión preventivas del riesgo latente que se debieran aplicar a cada caso en específico en virtud del nivel de riesgo donde llegaron a identificar posibles casos a través de los VPR (p. 615).

Por otro lado y en virtud a la **segunda variable**, es decir, a la **persecución del delito de violencia familiar económica**, para lo que consideramos pertinente empezar con la definición del delito de violencia familiar, la misma que según Córdova-López (2017), a través de la violencia de pareja íntima como violencia física aún puede dominar, a pesar de que la investigación documenta múltiples formas de VPI, incluida la violencia sexual que ocurre entre parejas íntimas y diversas formas de abuso psicológico y emocional (p. 40). Por lo expuesto es que Bernardo-Trujillo et al. (2018) consideran que, la persecución del delito en el caso de violencia económica, se refiere a que todos los actores principalmente el Ministerio Público – PNP y Juzgado de Familia busquen el dictado de medidas de protección y sanción correspondiente del delito rechazando su impunidad (p. 48). Asimismo, Bernardo-Trujillo et al. (2018) consideran que, una forma frecuentemente escondida o “invisible” de abuso perpetrada dentro de las relaciones íntimas de pareja es el abuso económico, también conocido como abuso financiero en gran parte de la literatura (p. 48).

Para complementar tal fundamento es que, Adams et al. (2015) consideran que, si bien los vínculos entre la inseguridad económica de género y el abuso económico están surgiendo, sigue existiendo una falta de consistencia en las definiciones dentro de los Estados Unidos y a nivel mundial, ya que no existe un índice acordado con el cual medir el abuso económico (p. 370). De lo referido líneas arriba, Allard (2016) sostiene que, la independencia económica y la lucha contra la violencia de género son dos prioridades clave en el Compromiso Estratégico para la Igualdad de Género 2016-19 (p. 160). Siendo suficiente razón para que Montoya-González y Ruano-Duany (2021) atisben que, se han realizado estudios que evalúan las implicaciones económicas y sanitarias de la violencia de género a nivel nacional en algunos Estados miembros, así como para la UE en su conjunto (p. 60). Ante tal situación, Bettio & Ticci (2017) explican que, cada vez son menos los estudios representativos que analizan el problema al revés, es decir, cómo la propia independencia financiera de las mujeres y las condiciones económicas más amplias a las que se enfrentan ella, su pareja y su hogar inciden en la violencia (p. 15). Por tanto, esta es una de varias formas de violencia que pueden ocurrir en la intimidad de pareja, y a menudo se le llama “abuso económico” (Casey, 2017, p. 1436).

Rodríguez-Vásquez (2017) alega que, el abuso económico toma muchas formas, como que el hombre tome el dinero de su pareja o propiedad, él solo manejando los recursos financieros, asignando su dinero de bolsillo, controlando sus gastos y obligándola o prohibiéndola trabajar o alcanzar un determinado nivel de educación (p. 81). Para Rojas-González (2021) la evidencia de que la violencia económica está generalizada se basa en que la condición económica de la mujer y la violencia están estrechamente relacionadas, ya que el objetivo manifiesto de la violencia económica es el intento de la pareja masculina de frustrar la independencia de su pareja (p. 40). De igual forma, él también puede robarle dinero a su pareja o acumular deudas (Ventura-Huamán, 2015, p. 99).

III. METODOLOGÍA

Siendo así que, Iño-Daza (2018) manifiesta que, la investigación cualitativa es aquella sistemática de los fenómenos sociales en entornos naturales. Estos fenómenos pueden incluir, entre otros, cómo las personas experimentan aspectos de sus vidas, cómo se comportan los individuos y/o grupos, cómo funcionan las organizaciones y cómo las interacciones dan forma a las relaciones (p. 97).

Asimismo, Capocasale (2015) asegura que, en la **investigación cualitativa**, el investigador es el principal instrumento de recolección de datos. El investigador examina por qué ocurren los eventos, qué sucede y qué significan esos eventos para los participantes estudiados (p. 36)

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Por su parte Rodríguez-Moya (2019) expone que, las investigaciones por lo general pueden emplear cualquiera de las 2 tipologías que existen, ya sea la básica o la aplicada. (p. 8)

En este trabajo se aplicó la de **tipo aplicada**, la cual principalmente destaca porque posee su fundamentación orientada a la argumentación del problema y la solución; ergo, eso se da sin que requiera de su contraste con otros aspectos prácticos, más que los instrumentos establecidos (Galindo, 2020, p. 76).

De igual manera el **diseño** a usarse fue el **fenomenológico**, que para Fuster-Guillén (2019) la fenomenología se centra en la elaboración de significados por parte de los individuos como elemento por excelencia de la **experiencia** humana. Los hallazgos importantes derivados de la fenomenología son una comprensión de un fenómeno visto a través de los ojos de quienes lo han experimentado. La investigación fenomenológica parte del supuesto de que existe una esencia o esencias en la experiencia compartida experiencia compartida (p. 214).

3.2. Categorías, sub categorías, y matriz de categorización

Al identificar y definir las categorías de una investigación es importante analizar la información y en que consiste cada una de estas, ya que, estas tocan a la investigación más profunda y delimitadamente.

Siendo finalmente estas variables y dimensiones las que permiten dar un orden a toda la investigación. Todo aquello que se considere estudio social, por lo general, pueden definirse como aquellos componentes y sub componentes que permiten llegar a la codificación final del trabajo.

En este caso se estructura en 2 categorías, siendo la primera, **denuncia policial de la violencia familiar** y la segunda, **persecución del delito de violencia familiar económica**.

Tabla 1. Operalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
consignación inexacta de hechos de la denuncia policial	- Ámbito de aplicación - Límites	- Errores - Omisiones - Mal redacción
Persecución del delito	- Investigación policial - Investigación del Ministerio Público	- Remisión al juzgado de Familia - Diligencias preliminares - Investigación Preparatoria

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio de esta tesis está enfocado en el departamento de Arequipa; sin embargo, por ser una investigación cualitativa no se trabaja con el número total de pobladores, pues no se individualiza la muestra, sino que se observa el problema más suscitado en el lugar con especialistas que tengan conocimiento en el área del derecho que se desarrolla el problema, y la realidad social de Arequipa. El escenario de estudio se comprende por un todo, sociedad, documentos, expertos, experiencias, que abarquen el tema tocado, siendo así, Amaiquema-Márquez et al. (2019) establecen que estas vienen a ser representaciones de posibles futuros lugares o componentes de un sistema en especial, normalmente se evalúan para ver si cuenta con las características que

posee el trabajo, así como si se cuenta con libre acceso para poder desarrollar el mismo, cumpliendo las condiciones que estipula toda investigación (p. 456).

3.4. Participantes

Como es de conocimiento, Manterola y Otzen (2017) detallan que, en la investigación cualitativa no se hace referencia a la muestra no probabilística ni aleatoria; toda vez que, los participantes que forman parte del estudio son elegidos por conveniencia y son de tipo de experto; toda vez que, son sus experiencias que cuentan, las que brindarán el aporte más idóneo para el desarrollo de la investigación (p. 230).

Población; Censal, manejando la totalidad de la población acuerdo a los criterios de selección usados.

Los criterios de selección, para la investigación son, abogados que hayan llevado procesos de violencia familiar por al menos 3 años ya sean privados o de oficio, abogados que tengan magister en derecho de familia, abogados que trabajen en juzgados de familia como especialistas, jueces de familia o fiscales que vean casos de violencia familiar.

En totalidad se realizará 15 entrevistas. Cuando se aplica la población censal, no es necesario aplicar muestra.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como es de conocimiento, la principal **técnica** que se emplea para desarrollar un estudio, es la **entrevista**; ello debido a que, a través de esta, se obtienen respuestas subjetivas por parte del entrevistado. Además, queda en evidencia que la realidad en la que uno se ve inmerso, se encuentra registrado por el entrevistador (Amaya y Troncoso, 2017, p. 330).

Ahora bien, para la entrevista el **instrumento**, en cuestión es la **guía de entrevista** esta es aquel formato que se emplea para poder desarrollar de manera organizada la misma; dado que, a través de este guion es que el

entrevistador formula las interrogantes al entrevistado para que este tenga las preguntas pertinentes y a su vez se mantenga una conversación más fluida empleando evidentemente, un diálogo asertivo (Amaya y Troncoso, 2017, p. 330).

El **análisis de documentos** es una **técnica** de la recolección de fuentes secundarias en su mayoría que tengan relevancia para la investigación fundamentando el planteamiento en donde usa **el instrumento de ficha o matriz de análisis de fuente documental** para su ingreso al trabajo (Acevedo-Tarazona y Villabona-Ardila, 2020, p. 349).

3.6. Procedimiento

Siguiendo lo referido por **Badger et al. (2018)**, exponen que, el interés por investigar los métodos de evaluación lleva a que se utilice el método de triangulación. La triangulación compara la información para determinar la corroboración; en otras palabras, es un proceso de validación cualitativo. Preferiblemente, cada método medir el mismo constructo, pero con un tipo de error diferente inherente a ese método. Las deficiencias de cada método se promediarían dejando una estimación real de un resultado único (p. 829).

3.7. Rigor científico

Para definir ello, se tiene lo planteado por Bravo y Osorio (2017), quien sugiere que, el rigor engloba a todos los sujetos que participan dentro de la investigación; desde las interrogantes del estudio, la conceptualización o la proposición hipotética y todo ello hasta los métodos para contrastar los datos recopilados; entonces, el rigor en resumidas palabras, viene a ser un medio para que se mantenga el protocolo de la actuación de los datos postulados, por lo cual está regido de **eficacia, veracidad y confiabilidad** (p. 70).

3.8. Método de análisis de datos

Ortiz-Millán (2015) expone que el **método hermenéutico** viene de toda conducta de carácter filosófico; puesto que, permite que se de una interpretación más adecuada sobre las posturas de otros autores con respecto a un tema en específico (p. 159).

En esa misma línea, se menciona al **método descriptivo**; a través del cual se emplea el análisis para sintetizar lo ubicado en la recolección de los datos; además que, este método es uno de los más fáciles y prácticos para los investigadores (Cotán-Fernández, 2020, p. 100).

Por último, se postula al **método inductivo**, a través del cual se puede sistematizar la información para abarcar de lo específico a lo general, lo cual en ciertas ocasiones también se empela en los enfoques cuantitativos (Manolios et al., 2020, p. 14).

3.9. Aspectos éticos

Respecto a este punto es importante recalcar la palabra ética, pues la realidad con los derechos de autor es que el citado salvaguarda sus derechos morales, en este caso se usó el **APA séptima edición** para proteger los derechos de autor, tal cual establecen los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo en su guía de investigación, asimismo se refuerza la objetividad con la cual el tesista trató a la investigación no existiendo sesgos en la información, por último la originalidad del trabajo que queda comprobada con el pasado del turnitin, con más del 70% de originalidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estadio del trabajo de investigación, se realiza la transcripción de la información de los **resultados** obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, siendo que, primero iniciamos con las entrevistas, y su instrumento la guía de entrevista, estableciendo un orden por los objetivos de la investigación, y para representar a los entrevistados (15) se usó letras del abecedario.

Para las entrevistas según el **objetivo general**, de “Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022”, las preguntas enfocadas a este objetivo son:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?
2. En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique
3. En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique
4. En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique

Respecto a las respuestas a las preguntas **de las entrevistas realizadas** antes detalladas correspondientes al OG, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, N, O, P (2022), expresan, **para la primera pregunta**, que el primer Filtro para la persecución del delito de violencia económica se encuentra en la presentación de la denuncia, estoy bien tenemos diferentes medios para presentarlas, entre estos se encuentran, por escrito (presencial o virtual), la verbal que está a cargo de la policía nacional del Perú, ha demostrado su

relevancia en la persecución del delito de violencia pues uno de los puntos más importantes de evolución de los últimos tiempos es justamente el incremento en la denuncia de este tipo penal, que se ha efectivizado a través de la policía nacional del Perú, sin embargo, la carga procesal igualmente se ha incrementado gracias a ello, el fiscal que es el director de la investigación y tiene como principal función la persecución del delito toma conocimiento de este tipo penal a través de la denuncia verbal, si ésta tiene inconsistencias, omisiones, entre otras ocurrencias negativas en la transmisión de la información de los hechos delictivos, se puede llegar incluso a la impunidad y por tanto romper por completo la función de persecución del delito del ministerio público, asimismo, el cumplimiento del rol de las denuncias policiales en la consignación del hecho transmitido verbal es indispensable para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en este caso enfocándonos en la violencia económica o patrimonial, por su lado M (2022) tiene un enfoque basado en las falencias que también existen para dictar medidas de protección o sanciones a personas inocentes, bajo la consignación de hechos ficticios por parte de una persona que se hace pasar por víctima de este delito.

para la **segunda pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron, que no cumplen su rol, ya que la policía nacional del Perú, es una entidad estatal fundamental en la lucha contra la violencia de la mujer e integrantes de su grupo familiar, sus roles respecto a este tipo de proceso, se encuentran establecidos por la ley material, muy aparte de su ley orgánica y desarrollo funcional propio del ministerio del interior, en la norma se encuentra establecido no solamente protocolos para la toma de una denuncia verbal, sino también limitaciones para el trato de las víctimas que sea a personas a realizar estas denuncias, sin embargo, muchas veces la policía por desconocimiento o por otras razones incluye criterios propios que no solamente victimizan al denunciante en caso de ser el agraviado, sino que también, vician la protección al riesgo en el que se encuentra la víctima respecto a su integridad patrimonial. , por su lado M (2022) aporta que la policía no es la única responsable de la consignación de hechos inexactos sino también los

denunciantes al consignar situaciones ficticias, muchas veces con intenciones de configurar denuncias falsas.

para la **tercera pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron, de los principales errores que se cometen en la consignación de denuncias de violencia patrimonial o económica, es que se generalice los hechos y no se identifiquen adecuadamente acorde a los tipos de violencia, pues las consignadas con frecuencia son solamente la violencia física, psicológica y sexual, más para la violencia económica prácticamente existe una ausencia de la identificación de hechos correspondientes a este tipo penal, lo que hace que el fiscal ni siquiera consideren la imputación del delito de violencia económica, asimismo otras errores se refieren a la identificación del imputado, dirección del hecho, nombres de testigos, Datos que puedan servir para pruebas periféricas, entre otros, por su lado M (2022) por el contrario establece que los errores más comunes se hacen en la consignación de hechos ficticios por darle credibilidad a las afirmaciones del denunciante que se alude agraviada, siendo que no tienen los medios técnicos para descartar cuando se configuraría denuncias falsas.

para la **cuarta pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron, que si efectivamente tienen responsabilidad, tanto administrativa como penal, por la normativa institucional (del ministerio del interior) y por la normativa propia de la Ley N° 30364, específicamente la Guía de Procedimiento para la intervención de la PNP en el marco de la Ley 30364, exactamente en el Instructivo aprobado por el Reglamento de la Ley N°30364, se reconoce en el artículo 6 la finalidad del proceso, también como aporte tienen el Informe de Adjuntía N°-003-2019. En ambos se establece que la policía debe realizar las preguntas de forma sencilla y lo menos formal posible, asimismo, debe asegurar que el personal encargado esté capacitado para redactar la denuncia verbal.

En el análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo general, se realiza con el siguiente cuadro:

Tabla 2. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo general

Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha	Materia o causa / delito	Considerandos importantes de la Decisión del Juez	Análisis	Opinión personal
Tribunal Constitucional al Expediente N. 05255-2008	Finalidad de la investigación y denuncia policial	fundamento 4	En base al artículo 166 de la Constitución, las finalidades de la Policía consisten en prevenir, investigar y combatir la delincuencia, asimismo, estos fines se desarrollan acordes a las actuaciones e intervenciones al margen de la legitimidad, respetando los derechos fundamentales de la persona y los principios que	La investigación policial debe contener una labor de prevención, investigación y combate con la delincuencia, con el objetivo de que se actúe conforme a los derechos fundamentales.

			<p>los resguardan. Por ello, la actuación policial al momento de realizar un seguimiento a fin de investigar y esclarecer los hechos delictivos, debe proceder con apoyo de un requerimiento judicial y un accionar incluído en las leyes.</p>	
Tribunal Constitución al	Violencia cierta e inminente	fundamento 5	<p>El recurrente ha alegado que la policía le viene realizando un seguimiento policial y vigilancia domiciliaria de forma injustificada;</p>	<p>El Tribunal recalca que las investigaciones realizadas al presunto agresor por violencia familiar debe ser por una amenaza</p>

			no obstante, según las investigaciones policiales se ha concluido que el recurrente es presunto autor del delito de violencia familiar. De ello que sea importante recordar que existe una amenaza de violación al derecho constitucional y debe ser cierta e inminente, pues no puede estar basada en presunciones.	cierta e inminente contra la víctima.
Tribunal Constitucional al Expediente N. 05255-	Ficha de valoración de riesgo	fundamento 2	En la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia	Dentro de la ley 30364 se menciona a una ficha de valoración la cual sirve

2008			<p>contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se establece que existe una "Ficha de valoración de riesgo" como el instrumento objetivo para analizar el riesgo de violencia contra la mujer y del resultado que se obtiene de esta valoración hacia la víctima se sustenta las medidas de protección que ayuden a prevenir que suceda de nuevo una acción de violencia hacia la mujer,</p>	<p>para imponer medidas de protección a favor de la víctima de violencia.</p>
------	--	--	---	---

			excluyendo incluso en casos a qué el presunto agresor pueda rellenar la ficha de valoración.	
Tribunal Constitucion al Expediente N. 03378- 2019	vulneración económica	fundamento 20	A fin de regular las medidas de protección que se dictan en los procesos especiales por actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el legislador ha dictado lo siguiente: En el inciso 6 artículo 2 de la Ley 30364, se enfatiza en asignarle una	Las mujeres víctimas de violencia económica pueden recibir como medidas de protección, una asignación económica para no depender de su agresor.

			retribución económica de emergencia para que atienda las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. Esta asignación económica debe cumplir con ser idónea y suficiente para evitar colocar a la víctima en una situación de riesgo frente al agresor y evitar la exposición de la víctima.	
--	--	--	--	--

Para las entrevistas según el **objetivo específico 1**, de “Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022”, las preguntas enfocadas a este objetivo son:

5. En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan

denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

6. En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique
7. En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique

Respecto a las respuestas a las preguntas **de las entrevistas realizadas** antes detalladas correspondientes al OG, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), expresan, **para la quinta pregunta**, que si bien es cierto existe una frecuencia la imputación de violencia psicológica como parte de la integridad personal, en el caso de la violencia patrimonial, no existe ni una frecuencia en la identificación de las denuncias verbales en la policía nacional del Perú, y está prácticamente inexistencia es una consecuencia de la mala redacción en la identificación de este tipo de violencia, que es de desconocimiento del personal que recepción a estas denuncias, por ende, no se puede afirmar que se garantiza la integridad personal en el ámbito de la integridad psicológica y económica, atendiendo que, normalmente hay un alto indicador en que cuando exista violencia psicológica también exista violencia económica, sí se tiene datos muy generales solamente enfocados en la violencia psicológica no se puede llegar a identificar la violencia económica.

para la **sexta pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron que, específicamente en el caso de violencia económica no han tenido en su mayoría, y esa ausencia demuestra la invisibilidad de este tipo de violencia en la redacción de las denuncias, fuera de ello recalcan que si han existido, muchas inexactitudes en la toma de Datos del imputado, las horas en las que se realizó el hecho, a veces hasta la congruencia de la redacción, que sean dan con cierta frecuencia en la consignación de denuncias verbales de violencia física y psicológica.

para la **séptima pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron que, es utilizar su criterio que contenga una discriminación hacia la víctima por su credibilidad, consignando información de forma subjetiva más no objetiva de lo que recibe del denunciante, genera poca confianza en la policía nacional del Perú, por utilizar un trato con palabras que puedan ser incluso discriminantes o agresivas, de la misma manera, con dicho trato se crea muchas veces la re victimización de agraviados, muy aparte de ello también se ven errores en la transcripción, como tiempos, nombres, direcciones de los involucrados en el hecho redactado. Por su lado M (2022) alega por el contrario que los errores vienen por parte de los denunciantes al no tener la policía forma de contrastar que los hechos que están comunicando tiene una credibilidad.

En el análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 1, se realiza con el siguiente cuadro:

Tabla 3. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 1

Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha	Materia o causa / delito	Considerando s importantes de la Decisión del Juez	Análisis	Opinión personal
Tribunal Constitucional Expediente N. 02113-2020-70-1601	Violencia patrimonial	Fundamento 8.3 y 8.4	La accionante T V.B.C interpuso una denuncia por violencia económica contra el denunciado	La violencia patrimonial se configura cuando se descubre que afecta en la economía de la víctima y sus

			<p>C.A.M.S, a ambos los une un vínculo conyugal y que producto de ello tiene dos hijos. Producto de la separación de ambos es que el denunciado ha venido incumpliendo con la manutención de sus hijos pese a contar con una profesión. Este suceso ha generado supuestos hechos de violencia patrimonial, que se caracteriza por una evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria</p>	<p>dependient es y puede incrementarse con la existencia de una violencia psicológica.</p>
--	--	--	---	--

			que genera una afectación económica y alimentaria.	
Tribunal Constitucion al Expediente N. 05121- 2015	Carencia de la investigació n sobre los hechos denunciado s	fundamento 28	Al respecto de las carencias estructurales dentro del ámbito económico y los recursos humanos de los cuales se dispone para procesar los casos con celeridad y eficacia, el combate contra la violencia hacia la mujer carece de investigacione s adecuadas sobre los hechos denunciados a raíz de un sistema ineficaz afectado por	La investigación sobre los hechos contra los tipos de violencia hacia la mujer carecen de métodos y herramientas efectivas.

			los patrones socioculturales discriminatorios.	
Tribunal Constitucional al Expediente N. 2167-2018	Medidas preventivas	fundamento 7	Prevalece la posibilidad de que a favor de la protección de la mujer se dicten medidas preventivas con carácter urgente, en base a criterios objetivos y razonados, en casos donde se halle un grave riesgo sobre el derecho a la integridad o la vida. La regulación sobre este tema está prescrito en la Ley N. 30364 y modificaciones (artículo 15-A), y en el Decreto Supremo n.	La mujer obtiene medidas preventivas de carácter urgente si se prueba de forma razonada que existe un riesgo de gravedad.

			009-2016- MIMP.	
--	--	--	--------------------	--

Para las entrevistas según el **objetivo específico 2**, de “Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022”, las preguntas enfocadas a este objetivo son:

8. 8. En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique
9. En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique
10. En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique

Respecto a las respuestas a las preguntas **de las entrevistas realizadas** antes detalladas correspondientes al OG, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), expresan, **para la octava pregunta**, los límites de la denuncia verbal se encuentran establecidos por la “entrevista única”, que estas denuncias no deben contener material revictimizante, también la PNP debe procurar que se de la sencillez, oralidad y el mínimo formalismo en la comunicación entre la autoridad policial y la víctima, es decir, la policía debe priorizar que las víctimas comprendan las preguntas que se le realizan y los datos pedidos, que se fiscalice el cumplimiento de los protocolos de toma de denuncias verbales, que se establezcan para temas de violencia familiar, en el perfil de los efectivos policiales experiencia en la materia. Uniformizar y establecer sanciones administrativas específicas, para la consignación errónea

de denuncias que contengan juicios personales o discriminación por género en la redacción.

para la **novena pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron, que en la Ley Nro. 30364, en el capítulo III, sobre los derechos de la mujer y del grupo familiar, se establece que las víctimas de violencia tienen derecho a que su declaración sea recibida por parte de un personal policial especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. Es decir, si bien no menciona expresamente que la redacción de denuncias no debe ser inexacta o no debe contener errores, sí recalca que la declaración debe ser recibida por un personal especializado, lo cual connota que la policía debe priorizar y asegurar un personal capacitado sobre los temas de violencia familiar y de género, con el objetivo de que se encuentren empapados sobre el tema y puedan redactar los hechos con una menor probabilidad de errores y con conocimiento previo de la relevancia de ciertos hechos que pueden ser cruciales para que se compruebe la violencia cometida contra los grupos vulnerables como las mujeres y niños. La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, RCG. N°170-2020-CG PNP/EMG. del 17JUN20.

para la **décima pregunta**, los entrevistados, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P (2022), contestaron, que si efectivamente el fiscal podría utilizar la declaración del denunciante y agredido envía fiscal, incluso el fiscal podría de oficio solicitar una ampliación de la declaración en sede fiscal, sin embargo esto siempre estará vinculado a qué al menos en lo redactado por la policía nacional del Perú, se pueda advertir la posibilidad de hechos que configuren como violencia patrimonial, si no fuera así tendría impedimento también, pues el desconocimiento haría un error invencible por parte del fiscal.

.

En el análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 2, se realiza con el siguiente cuadro:

Tabla 4. Análisis de fuente documental (jurisprudencia) para el objetivo específico 2

Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha	Materia o causa / delito	Considerando s importantes de la Decisión del Juez	Análisis	Opinión personal
Corte Suprema de Justicia Casación N. 4475-2016	Dependencia económica	fundamento 8	La violencia contra la mujer en relación al trato que mantiene con la pareja, se produce a raíz de una visión patriarcal sobre la concepción familiar que se ha mantenido en la sociedad. Esta visión se basa en estereotipos y roles que han trascendido en generaciones otorgando una visión de superioridad del hombre frente a la mujer. De allí que la dependencia	Los estereotipos y roles de género han subyugado a la mujer hacia una dependencia económica.

			<p>económica de esta hacia el varón se haya originado por los roles impuestos, la falta de oportunidades, temor a la desaprobación familiar, excesiva preocupación por los hijos y el hogar y miedo al agresor.</p>	
<p>Corte Suprema de Justicia Casación N. 4475-2016</p>	<p>Afectación a la mujer</p>	<p>fundamento 7</p>	<p>Aquellas personas que sufren de este tipo de violencia se ven impactados y destruidos en el aspecto del derecho a la dignidad de la persona, afectando el ámbito personal, social, económico,</p>	<p>La violencia ejercida contra la mujer influye de forma negativa en su desarrollo personal y económico.</p>

			laboral y social.	
Corte Interamericana de Derechos Humanos Cuadernillo Nro 4 de Jurisprudencia	Derechos de las mujeres	página 9	La Relatoría acerca de la violencia contra la mujer manifiesta que en México se ha extendido el contexto de desigualdad de género. De ello que, se deben imponer fuerzas de cambio para hacerle frente al machismo, incluyendo a las mujeres como fuerza de trabajo y, de este modo, evitar que dependan económicamente de los varones, a la vez que obtendrán mayores oportunidades en su formación.	Se debe brindar mayores oportunidades de formación a las mujeres para que no caigan en la dependencia económica.

<p>Corte Suprema de Justicia Casación N. 3331-2019</p>	<p>Daño económico</p>	<p>fundamento 6</p>	<p>En el presente caso, dentro de la denuncia inicial, la presunta agraviada no había mencionado que tuvo una rotura o pérdida de dientes producto de los golpes, pues en su declaración alegó que no reaccionó y fue a pedir ayuda. Recién en la Ampliatoria alegó que le había volado un diente y se atendió en el hospital Loayza, a partir de la acumulación de su denuncia inicial, para argumentar que se le había ocasionado un daño</p>	<p>Mediante una acumulación en las denuncias policiales, la agraviada puede alegar que se le ha generado un daño económico.</p>
--	-----------------------	---------------------	---	---

			económico	
--	--	--	-----------	--

Discusión Objetivo General

De lo especificado por casi la unanimidad de los entrevistados, **están de acuerdo en que**, la consignación y redacción de las denuncias verbales a través de la policía, son de vital importancia para la lucha contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que es la institución que tiene más cercanía con la población que tiene condiciones más vulnerables y suele reiterar situaciones de violencia con facilidad, más aún que la norma y la ley que regula la violencia les entrega un rol fundamental en este proceso, la denuncia verbal, es la más accesible para la población y debe ser entregada en la mejor manera para una correcta persecución del delito, de lo contrario crea impunidad. Como segundo punto se visualiza como la policía no cumple su rol con una frecuencia reiterada para la toma de las denuncias verbales en los casos de violencia económica, por distintas causales, entre estas las más reiteradas son por la falta de conocimientos sobre la conceptualización y desarrollo de la violencia económica, prejuicios y estereotipos que tienen en juicioso criterios propios que afectan la redacción de las denuncias verbales, y también situaciones invencibles a ellos como la consignación de hechos inexactos por situaciones ficticias denunciadas, es decir, denuncias de violencia falsas. los principales errores al momento de consignar son errores de consignación de Datos básicos, nombres, direcciones, horas, fechas. Asimismo, las generalizaciones sobre los hechos sin realizar preguntas que detalle nuestros supuestos que incluyan el tipo de violencia económica, como si su pareja la dejaba o no trabajar a la víctima. también hay que recalcar los errores cometidos por información falsa que les puedan dar al momento de realizar la denuncia. por último, la policía por el rol de importancia que ejerce efectivamente tiene responsabilidad no solamente administrativa sino también penal, ello en base a lo establecido por la ley 30364 y su reglamento, o el Informe de Adjuntía N°-003-2019.

Respecto a los **antecedentes Daza y De los Reyes (2021)** en su tesis denominada “La Violencia Económica contra la Mujer en el Contexto Intrafamiliar”, con un enfoque cualitativo; que asume más allá de su función administrativa a la vez afirma la existencia de tres de ellos que es el factor

sociocultural que se da por la sumisión de las mujeres ante los hombres, factor familiar que se dirige de un modo determinante para racionalizar la violencia contra la mujer y factor económico sobre que la mujer no participa en los gastos de la casa.

Teniendo en cuenta el **análisis documental de las teorías y enfoques conceptuales** teniendo en cuenta, la teoría del contenido esencial de los derechos humanos a lo cual hace alusión Noriega (2003), este se entiende como aquel núcleo duro que debe de ser protegido bajo cualquier circunstancia por parte del estado, esto es lo que significa una garantía en cualquiera del ejercicio de sus Funciones como representante estatal, en este caso el representante es la policía, sin embargo, la integridad personal y la vida digna de la mujer y de los integrantes del grupo familiar como derecho fundamental se ven menoscabados pues al tener la invisibilidad de la violencia patrimonial no se logre efectivizar o la tutela jurisdiccional efectiva y tampoco esta teoría. puesto que todo derecho fundamental asociado a un delito implica el contenido esencial del mismo. Aranzamendi (2011) nos habla del positivismo, siendo en caso penal sumamente importante puesto que en la ley 30364 la ley especial para estos casos efectivamente no se encuentra un desarrollo legislativo sobre la violencia patrimonial simplemente se basa en términos generales. asimismo tenemos otros autores Andrés-Pueyo et al. (2016), Berger (2020) y García et al. (2019) Rodríguez-Vásquez (2017) establecen la importancia de la denuncia policial como medio para la imputación correcta de delitos, asimismo para lograr una medida de protección que cumpla con la finalidad de salvaguardar el riesgo a la persona que sufre violencia, si tiene una invisibilidad del hecho delictivo como es el caso de la violencia patrimonial no se cumple lo ya establecido por estos autores.

Finalmente, **teniendo en cuenta el análisis de fuentes jurisprudenciales**, se entiende que la violencia económica en base a la jurisprudencia nacional peruana configura una afectación hacia la mujer y personas dependientes junto a ella como los hijos u otros miembros de la familia en calidad de personas vulnerables, quienes dependen económicamente del agresor. Estas situaciones se ven incrementadas cuando hay una separación de hecho entre el agresor y

la mujer víctima y, producto de ello, sucede mayormente que se elimina o limita un traspaso de la manutención hacia la madre para los hijos. De allí que la mujer se ve afectada y violentada pues no tiene el suficiente sustento económico para destinarlo en los gastos familiares, ya que no solo ahora debe velar por su bienestar, sino que también debe mantener a sus hijos y personas mayores; asimismo, esta violencia puede verse incrementada cuando va acompañada de una violencia psicológica o familiar.

De la discusión el aporte, considerando lo señalado por los entrevistados, los documentos jurisprudenciales, se verifica la necesidad de mejorar la consignación de las denuncias verbales en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pues efectivamente existen vulneraciones que incluso van en contraposición con lo ya desarrollado y reconocido por la ley respecto a la discriminación por género, asimismo se verifica que es necesario un mejor desarrollo legal para la violencia económica puesto que su concepto no es concreto sino es insuficiente y demasiado generalizado.

Discusión Objetivo Específico 1

De lo señalado por la mayoría de los entrevistados, **están de acuerdo**, en que, más que tener experiencia en algún caso de violencia económica donde se consignen mal los Datos, existe una gran ausencia de la tipificación de este delito ya que no visualizan un antecedente propio sobre llevar un caso que tenga que ver con violencia económica, aunque estando que, más que a una experiencia y una invisibilidad por la violencia económica que prácticamente no se utiliza para el proceso regular de violencia familiar. Los errores más comunes siempre se resumen en un criterio sesgado discriminante a pesar de que la policía debe ser lo más objetiva y debe contar con un trato que dé credibilidad sobre el ejercicio de sus funciones y no basado en prejuicios, la re victimización de los agraviados, errores en el tipeo o de los Datos, y errores por la confiabilidad de los hechos al denunciante que no puedan ser corroborados con medios tecnológicos de soporte como el polígrafo. Por último, deben existir más límites de los ya no

armados para la toma de denuncias verbales en casos de violencia de género o familiar, cómo que la entrevista única que realizan en las denuncias no debe tener material re victimizante, que debe ser sencillo, con un mínimo formalismo, y con respaldo de comunicación, establecer también límites de gestión de recursos, es decir que los policías que redacten sean aquellos que tienen experiencia y capacitaciones en el ámbito de violencia en especial en el ámbito de violencia patrimonial, también puede ser una buena práctica fiscal a través de visitas inopinadas al desarrollo de las investigaciones y persecución del delito de la policía

Respecto a los **antecedentes Freire (2017) en su tesis** llamada “Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y la Violencia Patrimonial” integral penal que permite tipificar la violencia patrimonial de manera de delito para garantizar la seguridad jurídica y los derechos de las víctimas. La parte metodología cualitativo, diseños: descriptiva, exploratoria, los métodos inductivo Instrumentos: documentos y recursos de trabajo. Por tanto, como conclusión difiere que la violencia intrafamiliar va dirigido a todo tipo de persona sin mirad edad, sexo, color, posición social, la violencia patrimonial afecta gravemente al derecho de libertad y seguridad jurídica, porque se priva a la víctima del goce y disfrute de los bienes con el fin de satisfacer sus necesidades con la astucia de generar temores, engaños y amenazas, sin que sea necesaria la violencia física o sexual.

Teniendo en cuenta el **análisis documental de las teorías y enfoques conceptuales** respecto a la violencia económica, González y Ruano-Duany (2021) , Bettio & Ticci (2017) que es necesario conocer el concepto real de la violencia patrimonial hacia la mujer y es que esto tiene una connotación de género, que abarca que en toda actuación de parte del estado orientada a la lucha contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar debe de estar presente el enfoque de género y en el enfoque de interseccionalidad, ello significa que no sólo sean discriminadas con una opresión de parte de pensamientos machistas sino también discriminadas por otras condiciones tal cuáles son, que se encuentren en extrema pobreza, que sean personas adultas mayores, que sean niñas, la violencia económica es una de las principales causas por las cuales existe la reiteración de este delito pues no sólo implica una manipulación psicológica con una total opresión del hombre hacia la mujer para

que pueda hacer la voluntad que él desee con el dinero de la víctima, sino también implica acciones propias a la restricción de libertad como lo es la prohibición de trabajar y generar ingresos propios a pesar de tener las capacidades para hacerlo. no estamos hablando de una voluntad, sino de una manipulación y daño psicológico previo para lograrlo, pues aquí por los pensamientos y creencias opresoras la mujer tiene limitada su libertad de desarrollo.

Finalmente, **teniendo en cuenta el análisis de fuentes jurisprudenciales**, se entiende que algunas demostraciones de este tipo de violencia, son la dependencia económica y las carencias estructurales, pues diversos países se caracterizan por perpetuar una escasez de recursos económicos y oportunidades laborales, de ello se origina que solo el padre sea el encargado de trabajar, a partir de una estigmatización de los roles de género, provocando una relegación de la mujer y privándola de tener un sustento o trabajo que obtenga por sí misma.

De la discusión el aporte, considerando lo señalado por los entrevistados, los documentos doctrinarios y, jurisprudencia, se llega a fundamentar que es fundamental establecer a un desarrollo a la consignación de violencia económica, ya que efectivamente se encuentra afectada por el desconocimiento, la insuficiente preparación una falta de respuesta del estado respecto a la denuncia verbal que realiza la policía nacional del Perú, que si bien, se necesita una gestión dotada de un presupuesto para mejorar tanto los recursos humanos de la policía como la capacitación a los sectores más pobres de forma académica para enseñar cómo defenderse de la violencia así como que el primer paso es realizar la denuncia correspondiente.

Discusión Objetivo Específico 2

De lo señalado por la mayoría de los entrevistados, **están de acuerdo**, en que es necesario que el trato y el respeto por la persona que denuncia el hecho

cuando ésta también es agraviada se capacite a los oficiales de policía, a razón que pueden estar no solamente cometiendo revictimización, sino también cometiendo violencia, siendo la mayor contradicción entre una entidad que debe apoyar a la lucha contra la violencia y que su personal la cometa. por tanto, es necesario que, se establezcan límites de gestión de recursos humanos para los efectivos que desarrollan la función de tomar las denuncias verbales ver los casos de violencia, especificar de mejor manera las sanciones administrativas con razón a estos errores de consignación, en especial cuando sean dolosos o en base a una discriminación por género. Por último, el fiscal puede solicitar una ampliación desde la declaración de la víctima para determinar la existencia de la violencia económica, sin embargo, al menos debe ser visible un mínimo rastro del concepto y desarrollo de la violencia patrimonial o económica para darle razonabilidad al fiscal en la ampliación y la nueva imputación de otro tipo de violencia.

Respecto a los **antecedentes Castillo (2022)** en su tesis denominada “Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021” Perú, con metodología con enfoque cualitativa, diseños: fenomenológico, técnica: entrevista, observación y análisis documental. En donde, se concluyó que los procesos implementados en la ley N°30364 tienen un impacto negativo, pues no ha atribuido hacia la reducción de violencia familiar, causando insatisfacción de la ciudadanía ante las denuncias que llegan, valoración del hecho, así como también el control de medidas de protección.

Teniendo en cuenta el **análisis documental de las teorías y enfoques conceptuales** Rodríguez-Vásquez (2017) establece que la violencia económica en realidad tiene un desarrollo amplio y no corto cómo se percibe, pues diferentes situaciones que atacan la libertad de la persona ya sea para generar dinero, o para decidir en qué gasta el dinero, pues el control del ingreso y el egreso debe tener la persona propietaria del dinero. Establece que la educación y la capacitación son una vía accesible para la mejora del enfoque de género y su conocimiento

Finalmente, **teniendo en cuenta el análisis de fuentes jurisprudenciales**, Por otro lado, las denuncias policiales y, en general, las investigaciones realizadas

por parte de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía, se realizan con la finalidad de proteger a la mujer. Inclusive se puede aplicar las medidas cautelares que constan de otorgarles una asignación económica u otros medios urgentes en casos donde se haya realizado una valoración mediante la ficha de valoración de riesgo, la cual permite a la mujer salvaguardar sus derechos fundamentales y obtener un sustento económico. Cabe destacar que la ficha se emplea para detectar una gravedad del riesgo en el cual se encuentra la mujer expuesta frente al varón y otras circunstancias que la pueden aquejar al margen de sus deficiencias económicas y personales, además, de por medio hay una carga de la prueba junto a una fundamentación razonable para que la PNP puede aplicar de forma efectiva y adecuada al caso las medidas correspondientes posteriores a la declaración de la víctima.

De la discusión el aporte, considerando lo señalado por los entrevistados, los documentos doctrinarios y jurisprudencia, Establecen que acordé al conocimiento de una violencia económica y los hechos que puedan suceder sobre la misma es necesario plantear capacitaciones y hasta sanciones para el incumplimiento de la policía nacional del Perú del correcto uso de la entrevista única y de la Consignación de hechos para la persecución de vida del de delito de violencia económica, asimismo establece el límites cómo evitar el uso del lenguaje que incluya discriminación por género hacia los denunciantes, Evitar la re victimización de la víctima, entre otros.

V. CONCLUSIONES

Se concluye, respecto al **objetivo general** que la salvaguarda al estado de riesgo de la violencia económica no se garantiza con la consignación de hechos inexactos o errores en las denuncias verbales en sede policial, respaldando que existen obstáculos para la eficacia del procesamiento de las mismas para el dictado de las medidas de protección orientadas a este tipo de violencia, por ello la afectación es de responsabilidad policial y en algunos casos de los denunciantes ya sea por desconocimiento a reconocer el tipo de violencia o por incluir hechos inexactos, siendo los errores policiales, principalmente que, los policías no cuentan con suficiente conocimiento sobre la violencia económica, tienen criterios subjetivos que no incluyen enfoque de género, y mala gestión interna de recursos humanos no orientado al cumplimiento de sus objetivos y que existen algunas personas que realizan denuncias falsas.

Se concluye, en relación al **objetivo específico 1** que la violencia económica es de suma importancia para garantizar los derechos que protege como bienes jurídicos, el derecho a la integridad personal, que incluye la física y psicológica principalmente para este tipo de violencia, asimismo también debe proteger el derecho patrimonial de la víctima, emitiéndose medidas de protección enfocadas a su tipo específico como los otros tipos de violencia, y que actualmente; no se le garantiza pues en la consignación de las denuncias policiales, se generalizan datos y pocas veces se establecen hechos que califiquen para dictar medidas de protección para la violencia patrimonial, o simplemente las preguntas que se realizan para redactar la denuncia verbal, no están direccionadas a extraer información para su persecución, siendo invisible y siguiendo con el riesgo sin medida de protección direccionada a estas.

Se concluye, en relación al **objetivo específico 2** que es de suma importancia establecer, límites a la consignación de denuncias verbales por violencia familiar económica, al encontrar que sus datos o información no contribuyen al establecimiento de una medida de protección para la violencia económica, y si

bien, se cuentan con instrumentos de valoración como la ficha de valoración de riesgo, en este caso no se detallan preguntas enfocadas en calificar el estado de riesgo para este tipo de violencia, por consecuencia si no logra percibir los hechos de violencia económica, en ausencia de los mismos, no se dictará medida de protección ni oportuna ni pertinente, pues en la Ley N 30364 existen medidas de protección para la violencia económica que son obsoletas por falta de uso o hay presupuestos de la violencia económica que no tienen medida de protección orientada como la restricción de trabajo para la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al **objetivo general se recomienda que**, se mejore el desarrollo de las medidas de protección enfocadas en la violencia económica en la Ley 30364, necesitando que se sistematice así también más medidas de protección orientadas a este tipo, y respecto a la policía, se debe en la normativa funcional de la Policía Nacional del Perú, como su cuadro de infracciones, el incumplimiento del protocolo de toma de denuncias verbales como una infracción moderada, que tenga, repercusión en la responsabilidad funcional de los mismos.

En relación al **objetivo específico 1 se recomienda que**, se desarrolle en las capacitaciones los enfoques de género e interseccionalidad y contenido del derecho a la no discriminación, como obligatorias antes que un efectivo policial pueda ostentar la función de tomar las denuncias verbales sobre violencia familiar de este tipo para evitar el invisibilizar a la violencia económica, además de darle la relevancia correspondiente al igual que la violencia física y psicológica. Esto como una medida de gestión, asimismo, el ministerio del interior debe realizar su estudio para determinar la necesidad de aumento de personal capacitado, e incluso por productividad, otorgarles bonos a los efectivos policiales.

En relación al **objetivo específico 2 se recomienda que**, se establezcan límites a la consignación de denuncia verbal, cuando las acciones de la mala consignación hayan causado daño a las personas por no dictar medidas de protección y dejar sin protección a este estado de riesgo. Además, se deben legislar las multas a parte de las infracciones que contenga la sanción, cuando los policías consignen mal las denuncias verbales, mejorar la comunicación con la fiscalía en capacitación, que les permita mejorar las preguntas para recolectar datos importantes para descartar todos los tipos de violencia y redactar adecuadamente las denuncias por violencia económica.

REFERENCIAS

- Adams, A., Beeble, M. & Gregory, K. (2015, enero-marzo). Evidence of the construct validity of the Scale of Economic Abuse. *Violence and Victims*, 30, 363–376.
- Allard, P. (2016). *Crime, Punishment, and Economic Violence. In Color of Violence*. Duke University Press
- Álvarez, J. y Hermoso, J. (2017, 6 de abril). Homicidio de pareja en España (2007-2016): tiempo entre denuncia, valoración policial del riesgo y muerte. *Behavior & Law Journal*, 3(1), 1-10.
- Amaiquema-Márquez, F. A., Beltrán-Baquerizo, G. E., Piza-Burgos, N. D., (2019, enero). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459.
- Amaya, A. y Troncoso, C. (2017, abril-junio). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de la salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(02), 329-332.
<http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Andina, M. (2017). *El proceso subjetivo de denunciar a la pareja por violencia*. Repositorio de la Universidad de Montevideo
- Andrés-Pueyo, A., González-Álvarez, J. y López-Ossorio, J. (2016, abril). Efectividad predictiva de la evaluación de riesgo policial en violencia de pareja. *Intervención Psicosocial*, 25(1), 1-7.
<https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.10.002>
- Aranzamendi, L. (2011). *La investigación jurídica*. Ecuador: Editorial Grijley.
- Badger, T. A., Carrington, J. M. & Renz, S. M. (2018, enero). Two strategies for qualitative content analysis: An intramethod approach to triangulation. *Qualitative health research*, 28(5), 824-831.
<https://doi.org/10.1177%2F1049732317753586>
- Batten, E., Gist, J., Hall, I., Malecha, A., McFarlane, J., Smith, S. & Watson, K. (2016, agosto). Protection orders and intimate partner violence: An 18-

month study of 150 Black, Hispanic, and White women. *American Journal of Public Health*, 94(4), 613-618.

Berger, S. (2020, 20 de abril). Gender-based violence in the COVID-19 pandemic. *Eurek Alert! Retrieved*, 2(3), 70-103. https://www.eurekalert.org/pub_releases/2020-04/cums-gvi042020.php

Bernardo-Trujillo, J., Castillo-Saavedra, E. y Medina-Reyes, M. (2018, 27 de agosto). Violencia de género y autoestima en mujeres del caserío Huanja - Huaraz, 2017. *Horizonte Médico (Lima)*, 18(2), 47-52. <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>

Bettio, F. & Ticci, E. (2017). *Violence against women and economic independence*. European Commission

Bravo, X. R., & Osorio, B. (2017, febrero). Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa. *Gac Pedagog*, 36, 62-74.

Capocasale, A. (2015). ¿Cuáles son las bases epistemológicas de la investigación educativa? En L. Abero et al., *Investigación educativa. Abriendo puertas al conocimiento* (pp. 32-47). CLACSO, Convocación.

Casey, T., Fang, X., Fry, D. A., Ganz, G., Hsiao, C., Ward, C. L. & Zheng, X., (2017, septiembre). The economic burden of violence against children in South Africa. *International journal of environmental research and public health*, 14(11), 1431-1453.

Castillo, J. (2022). *Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima, 2021 [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88045>

Cattaneo, L., Chapman, A. & Grossmann, J. (2015, mayo). The goals of IPV survivors receiving orders of protection: An application of the empowerment process model. *Journal of Interpersonal Violence*, 31, 2889-2911. <https://doi.org/10.1177/0886260515581905>

Chipana, J. (2018). *Factores que determinan la actuación policial en la intervención en casos de violencia de pareja contra la mujer en las*

comisarías del Distrito de Paucarpata Arequipa – 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa] Repositorio Institucional.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6226>

Córdova-López, O. (2017, 30 de diciembre). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), 39–58. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Cuadernillo Nro 4: Derechos Humanos y Mujeres*.
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

Corte Superior de Justicia. (2021). *Casación 02113-2020*.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY_.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2016). *Casación N.4475-2016*.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2021). *Casación N. 3331-2019*.
<https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=17207ec2-da6f-4544-a1de-431f753a2a99>

Cotán-Fernández, A. (2020, 21 de enero). El método etnográfico como construcción de conocimiento: un análisis descriptivo sobre su uso y conceptualización en ciencias sociales. *Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 1(1), 83-103.
<http://dx.doi.org/10.24310/mgnmar.v1i1.7241>

Daza, I. y De Los Reyes, E. (2021). *La Violencia Económica Contra La Mujer En El Contexto Intrafamiliar* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital.
<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8501>

Freire, X. (2017). *Las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y la Violencia Patrimonial* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7500>

- Fuster-Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010
- Galindo, H. (2020). *Estadística para no estadísticos: una guía básica sobre la metodología cuantitativa de trabajos académicos* (Vol. 59). 3Ciencias.
- García, F., Gracia, E. y Lila, M. (2019, octubre). La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja: actitudes hacia la intervención y otras variables psicosociales. *Boletín Criminológico*, 15, 41-89.
- García, L. (2018). *La diligencia policial y los derechos de las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Los Olivos, 2017* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72942>
- Garrido, M. J. y González, J. L. (2015, 7 de junio). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGen. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 29-38.
- Gogna, C. (2015). *El discurso de las mujeres víctimas de violencia doméstica en cuanto a la experiencia subjetiva de la aplicación de protocolo de intervención policial y el tratamiento que se le da a su problemática una vez realizada la denuncia* [Tesis de pregrado, Universidad de la República de Uruguay]. Repositorio Institucional. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/7733>
- Iño-Daza, W. G. (2018, septiembre). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces de la Educación*, 3(6), 93-110. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- López-Ossorio, J. J. y Muñoz, J. (2016, septiembre). Valoración psicológica del riesgo de violencia: Alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 130-140. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>

- Manolios, E., Révah-Levy, A., Sibeoni, J. & Verneuil, L. (2020, 26 de agosto). A specific method for qualitative medical research: the IPSE (Inductive Process to analyze the Structure of lived Experience) approach. *BMC Med Res Methodol*, 20(1), 1-21.
- Manterola, C. y Otzen, T. (2017, marzo). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Montoya-González, D. y Ruano-Duany, M. (2021, 13 de septiembre). La violencia económica hacia las mujeres. Una mirada desde la Universidad de Oriente. *Santiago*, (156), 54–69. <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/5397>
- Nogueira, H. (2003). Teoría y dogmática de los derechos fundamentales. México: Universidad Autónoma de México. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20y%20Dogmatica%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales.p
- Ortiz-Millán, G. (2015, mayo). Hermenéutica analógica, verdad y método. *Diánoia*, 60(74), 155-163. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502015000100008&lng=es&tlng=es
- Peña, A. (2021). *Análisis de la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en los juzgados de familia del Distrito Judicial de Arequipa, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma San Francisco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/573>
- Rodríguez, L. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Repositorio Digital. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11859>

- Rodríguez-Moya, E. (2019, enero). La hermenéutica Gadameriana como síntesis entre el enfoque cuantitativo y cualitativo en la investigación social. *Limite*, 14, 1–9.
- Rodríguez-Vázquez, V. (2017). Revisión de los conceptos de acción, omisión y comisión por omisión: un análisis a través de casos”. *Revista Nuevo Foro Penal*, 13(89), 80-83.
- Rojas-González, E. P. (2021, 5 de enero). Violencia de género ante el confinamiento e intervención policial por causa de la Covid-19 en Ciudad Juárez, Chihuahua. *RICSH Revista Iberoamericana De Las Ciencias Sociales Y Humanísticas*, 10(19), 36-56.
<https://doi.org/10.23913/ricsh.v10i19.227>
- Sangama, M. (2018). *Nivel de eficacia de la Policía Nacional del Perú frente al cumplimiento de la medida de protección de proximidad en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado de familia, Tarapoto 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar vallejo]. Repositorio Digital Institucional.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66198?show=full>
- Spencer, C. M. & Stith, S. M. (2018, julio). Risk factors for male perpetration and female victimization of intimate partner homicide: A meta-analysis. *Trauma, Violence & Abuse*, 31(20), 218-229.
<https://doi.org/10.1177/%201524838018781101>
- Tribunal Constitucional. (2009). *Expediente N. 05255-2008*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05255-2008-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2018). *Expediente N. 05121-2015*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/05121-2015-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2018). *Expediente N. 2167-2018*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02167-2018-HC%20Interlocutoria.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2020). *Expediente N. 03378-2019*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

- Ventura-Huamán, R. (2015, diciembre). Niveles de violencia contra las mujeres en las asociaciones de artesanía textil en Huancavelica, en el año 2014. *Revista de Ciencias Empresariales de la Universidad de San Martín de Porres*, 6(2), 96-106.
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1749/1/sme_v6n2_art5.pdf
- Vilca, C. (2018). *Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio Institucional.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6273>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz Apriorística

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

TÍTULO	
Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y persecución del delito de violencia familiar económica, Arequipa - 2022	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022
Objetivos Específicos	Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica, en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022 Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022
HIPOTESIS	
Hipótesis General	La consignación inexacta de hechos en denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica de manera vulneradora quedando impune el delito de violencia familiar económica afectando los derechos a la integridad personal y desarrollo personal.
VARIABLES	Consignación inexacta de hechos de la denuncia policial D: Ámbito de aplicación D: Limites

	<p>Persecución del delito</p> <p>D: Investigación policial</p> <p>D: Investigación del Ministerio Público</p>
--	--

Anexo 2: Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO:

Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y persecución del delito de violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

3. En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas en la ciudad de Arequipa en el periodo 2022

Preguntas:

8. En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique

.....
.....
.....



SELLO Y FIRMA

Anexo 3: Validación de instrumento

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: LA CONSIGNACIÓN INEXACTA DE HECHOS DE LA DENUNCIA POLICIAL INCIDE EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ECONÓMICA, AREQUIPA - 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Consignación inexacta de hechos de la denuncia policial	Ámbito de aplicación	Errores	En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?	x		x		x		x		
		Omisiones	En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique	x		x		x		x		
		Mala redacción	En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique	x		x		x		x		
	Límites	Restricciones	En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique	x		x		x		x		
		Responsabilidad	En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique									



NAPOLEÓN CABREJOS ORMACHEA
05416464

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista aplicado para abogados que hayan llevado procesos de violencia familiar por al menos 3 años ya sean privados o de oficio, abogados que tengan magister en derecho de familia, abogados que trabajen en juzgados de familia como especialistas, jueces de familia o fiscales que vean casos de violencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022		
Aplicada a la muestra participante	Es aplicable		
Nombre y Apellido del Experto	NAPOLEÓN CABREJOS ORMACHEA	DNI N°	05416464
Título Profesional	ABOGADO	Celular	Privado
Dirección Domiciliaria	Privado		
Grado Académico	DOCTOR		
Firma		Lugar y Fecha	LIMA, 10.09.22

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: LA CONSIGNACIÓN INEXACTA DE HECHOS DE LA DENUNCIA POLICIAL INCIDE EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ECONÓMICA, AREQUIPA - 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACIÓN ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Persecución del delito	Investigación policial	Remisión al juzgado de familia	En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique	x		x		x		x		
		Toma de denuncia verbal	En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique	x		x		x		x		
		Diligencias Preliminares	En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique	x		x		x		x		
	Investigación del Ministerio Público	Investigación preparatoria	En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique	x		x		x		x		

		Impunidad	En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique										
--	--	-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



 Darcy A. Rique Garcia
C.A.L N° 67526

DARCY AUDREY RIQUE GARCIA

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista aplicado para abogados que hayan llevado procesos de violencia familiar por al menos 3 años ya sean privados o de oficio, abogados que tengan magister en derecho de familia, abogados que trabajen en juzgados de familia como especialistas, jueces de familia o fiscales que vean casos de violencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022		
Aplicada a la muestra participante	Si Aplicable		
Nombre y Apellido del Experto	Darcy Audrey Rique García	DNI N°	48204568
Título Profesional	ABOGADA	Celular	992787743
Dirección Domiciliaria	Información protegida privada		
Grado Académico	ABOGADA CON ESPECIALIDAD EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES (ITALIA - PISA), ESTUDIOS DE MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO PROCESAL Y DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL		
Firma	 Darcy A. Rique Garcia C.A.L. N° 67526	Lugar y Fecha	10.09.22

Anexo 4: Entrevistas realizadas

Muestra de las entrevistas realizadas

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO:

Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y persecución del delito de violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Entrevistado: Mag. Sergio SOTO TACUSI

Cargo: Defensor de Oficio
Sur.- Arequipa

Institución: Tribunal Superior Militar Policial del

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Es muy importante que las denuncias los cuales son el punto de inicio para que prosigan un proceso por el delito de Violencia Familiar estén bien consignadas y narradas, ya que de ello depende para que dichos procesos tengan un buen término. Si ello no fuere así en el transcurso de la investigación podrá ser objetada u observada por la otra parte trayendo como consecuencia tal vez el sobreseimiento de la causa.

2. En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

En mi opinión de ser el caso que la Policía cometa dichos errores no cumplirían de manera adecuada su rol, ya que según lo señalado en su cartilla funcional o las normas legales existentes, exige que la policía como autoridad de imponer el orden interno en la sociedad debe cumplir sus funciones a cabalidad, con estricta sujeción al ordenamiento legal vigente.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique

Los errores más frecuentes que comete la policía, es en no consignar de manera detallada todo los hechos ocurridos, obviando detalles importantes como la dirección exacta, citar algunos testigos, la hora de los hechos y específicamente narrar los hechos al detalle, ya que ello es importante para que el efectivo policial realice una buena investigación.

4. En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique

Efectivamente si hay responsabilidad administrativa y penal, ya que como lo he indicado anteriormente de no consignar los datos exactos y narrar los hechos de manera detallada el efectivo policial a cargo de la investigación no podrá desarrollar la investigación de manera adecuada, por lo tanto la consecuencia será el sobreseimiento o archivo del proceso, con ello causando impunidad en la victima o los agraviados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

Definitivamente que no, ya que con una mala redacción de la denuncia de violencia familiar se está dejando a la víctima o agraviada en completo estado de indefensión, que posteriormente podría desencadenar en sobreseimiento y archivo definitivo del proceso, por ello es muy importante asentar una buen denuncia que garantice una adecuada investigación.

6. En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique

Si, en una caso se interpuso la denuncia por violencia familiar sin consignar de manera concreta las agresiones físicas evidentes sufridas por la esposa, lo cual desencadeno que no se practicara el examen médico legal para determinar el grado de violencia y lesiones sufridas lo cual posteriormente no se pudo demostrar ni acreditar los golpes a los cuales fue víctima la agraviada.

7. En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique

Las omisiones más frecuentes que se presenta en la diligencias preliminares están referidas a la mala consignación de los datos personales del agresor, así mismo no

especifica de manera concreta y detallada las agresiones físicas a la cual ha sido objeto, de igual forma es frecuente que no se derive al médico legista para que se practique un examen médico legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas, Arequipa – 2022

Preguntas:

8. En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Dentro de las limitaciones de la PNP podemos señalar que, el personal de efectivos policiales son inexpertos por la poca experiencia y mala preparación que tiene para llevar este tipo de procesos, en razón que son policiales que tiene pocos años de servicio en la institución, sumado a ello la falta de conocimiento de las normas legales para llevar a cabo una buen redacción de la denuncia consignando todo los datos y hechos necesarios.

9. En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Se podrían citar los siguientes:

- Código Procesal Civil.
- Código Civil.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

10. En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique

De acuerdo a mi opinión una de las posibles formas para corregir los errores en la consignación de hechos inexactos de la PNP, es que la fiscalía tome conocimiento de manera oportuna cuando se produzca un determinado hecho, así mismo la fiscalía es el titular de acción penal por lo tanto tiene la responsabilidad de dirigir el proceso por lo tanto debe tomar conocimiento de todos los actos procesales que son practicados por los órganos de apoyo en este caso de la Policía Nacional del Perú, con estos actos se podrían disminuir los errores cometidos por personal policial.



Sergio Sato Yacusi
ABOGADO
DEFENSOR DE OFICIO
DEL TSMPS - AREQUIPA

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO:

Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y persecución del delito de violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Entrevistado: James Eddy Herrera Perales

Cargo: Abogado

Institución: Programa Aurora - MIMP

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia se da para que la fiscalía logre una buena tipificación del delito y si este constituye falta o delito, tomando en consideración que las faltas serán derivadas al Juzgado correspondiente.

2. En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

Más que cumplir de forma inadecuada la función de poner datos específicos, tenemos que tomar en cuenta que la el tema de la violencia patrimonial, es un tema que no se ha asumido como tal, se menciona dentro de la Ley 30664, pero no se ha desarrollado

ampliamente y pasa por un tema de desconocimiento, tanto en la policía, como en los demás operadores de justicia y de sus colaboradores.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique

Las denuncias más comunes son que son consideradas denuncias por robos, usurpación, hurto y demás, puesto que, desde los 3 años de mi labor como abogado, no hemos podido materializar una denuncia por violencia económica, es más, no conozco en el juzgado de mi jurisdicción no he visto o tengo conocimiento de denuncias por violencia económica.

4. En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique

La responsabilidad no solo pasa por la PNP, si no por el concepto inexacto o el desarrollo de lo que se considera violencia económica, no hay un interés de parte del congreso, de los operadores de justicia y de los demás intervinientes en temas de violencia de desarrollar ampliamente tal situación, por lo tanto, lo que prima, es el desconocimiento omisión en la aplicación de la referida violencia. En ese entendido no podríamos culpar o tildar de responsables a una sola institución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No se encuentra garantizado dichos derechos, puesto que la falta de conocimiento y desarrollo de la violencia psicológica y patrimonial, tienen un tratamiento especial y que pasa en el caso de la violencia psicológica por un filtro de calificación como que la violencia psicológica, sea cíclica, con dominio de poder, dentro de un contexto familiar

y demás. Y en el caso de la violencia patrimonial, la Ley no es clara en cuanto a su aplicación, puesto que solo menciona la violencia patrimonial, mas no hace un desarrollo de la misma.

6. En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique

En mi experiencia en muchos casos se han omitido algunos aspectos importantes en la recepción de la denuncia y que han generado una mala calificación en el delito en el caso de la fiscalía y en el caso de la fase tutelar del juzgado, están han devenido en una situación no favorable en la dación de medidas de protección.

7. En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique

Las omisiones más frecuentes son, no consignar dichos delitos, puesto que por lo general se enfocan en la violencia física, psicológica y sexual, eso hace que no existan casos de violencia económica o patrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas, Arequipa – 2022

Preguntas:

8. En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

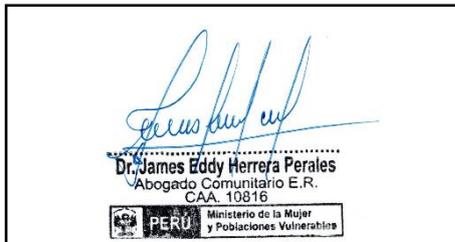
Las limitaciones como ya lo hemos mencionado se dan por el desconocimiento y por la falta de desarrollo del delito de violencia económica

9. En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Los fundamentos normativos son las sanciones correspondientes, tanto en la vía administrativa, como en la vía penal si fuera el caso, eso de acuerdo al grado y omisión de los que deja de consignar en la denuncia, y si esta se da por desconocimiento o de manera dolosa.

10. En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique

Mediante una adecuada investigación, en este caso realizando algunas diligencias adicionales, como ampliación de la declaración en sede fiscal, ya que el fiscal, es el encargado de encontrar la verdad sobre lo sucedido y es el único que tiene la potestad de iniciar una investigación, ya sea de oficio o de parte.



SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO:

Consignación inexacta de hechos de denuncia policial y persecución del delito de violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Entrevistado: LUIS ALVARO MANRIQUE CABRERA.

Cargo: Abogado

Institución: Empresa Minera Otapara S.A.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la consignación inexacta de hechos de la denuncia policial incide en la persecución del delito de la violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

1. En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Básicamente el problema no radica en los fundamentos facticos de la denuncia por Violencia Familiar, pues considero a mi opinión que dichas investigaciones son muchas veces cuestionable por la manipulación con la que las partes o el abogado de la defensa asume dicha actuación ficticia, claro está en que hay denuncias reales pero la eficacia de la misma no es al cien por ciento real y estos si merecen ser materia de medidas de protección y sanciones, pero en la gran mayoría de casos están orientados a apartar de la escena familiar o social de la supuesta agraviada a al agresor, y esto es corroborado por un examen

psicológico que utiliza el esquema de copiar y pegar, considero que la innovación jurídica debe ya producirse en este tipo de investigaciones, corroborado NO por un examen psicológico el cual es manipulable por ejemplo si yo llego llorando y fingiendo haber sido maltratado por mi mujer dicho examen dirá que tengo severo daño o afectación psicológico pese a que esto no es cierto y que he manipulado a mi voluntad al psicólogo, pues el ser humano es tan complejo que aunque sea estudiada su conducta por más de 100 años nunca terminaremos de conocer el comportamiento de un solo individuo, debiendo a mi humilde criterio ser este sustituido por una prueba de mayor trascendencia como es el polígrafo, la cual enerva un menor margen de error en el fin fundamental de ese tipo de investigaciones.

2. En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

Como he indicado en la pregunta precedente los datos inexactos son una suma de muchas veces hechos ficticios y fantasiosos de las partes cuya alteración de la realidad lamentablemente son parte de la investigación y que corroborados por el gran examen psicológico el cual NO ES NADA SEGURO desde ya constituye una vulneración fundamental al derecho a la defensa, pues es muy raro que una denuncia por violencia familiar sea desestimada por más pruebas de descargo que se presenten.

3. En su opinión, ¿Cuáles son los errores más comunes al momento que la PNP consigna las denuncias verbales por violencia económica y las remite al Juzgado de familia? Explique

Los errores más habituales es la certeza en la credibilidad de los hechos, pues muchas veces las agraviadas o víctimas no sufren dichos actos de violencia usan más bien este procedimiento para manipular los hechos a su antojo y medida, lo cual podría ser un tanto desvirtuado por el examen del polígrafo.

4. En su opinión, ¿Según la jurisprudencia y la ley la PNP tiene responsabilidad por la consignación inexacta de hechos en las denuncias por violencia familiar económica y que por tanto se cree impunidad de este delito? Explique

Existe una responsabilidad compartida en tanto no se cambie de forma plena el esquema de la investigación el cual NO DEBERIA ESTAR CORROBORADO NI AMPARADO POR UNA PRUEBA PSICOLOGICA, pues a mi parecer la psicología debe estar orientada o dirigida para realizar test vocacionales, de evaluación en un examen, etc., pero no debe sustanciarse tamaña responsabilidad como es una investigación a una prueba psicológica la cual es falible y conjetura un análisis inexacto de los hechos, este debe ser remplazo por la prueba del polígrafo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se presenta la consignación inexacta de hechos de denuncia policiales en la investigación por el ministerio público de los delitos por violencia familiar económica, Arequipa – 2022

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No está garantizado por la ineficacia del examen psicológico y lo falible de su resultado, pues muchas víctimas fingen los hechos y con ello se sanciona a un inocente y se protege a un sujeto que ha premeditado actos de esta naturaleza.

6. En su experiencia, ¿Ha conocido algún caso en donde se hayan consignado erróneamente los hechos en la toma de las denuncias verbales redactadas por la PNP, que hayan tenido consecuencias negativas a las víctimas? Explique

Si he conocido del más de 100% de casos que he visto el 80% están basados en hechos ficticios o cuya única finalidad persigue el alejamiento de uno de los cónyuges del hogar lo cual es muy fácil conseguirlo con una denuncia de esta naturaleza.

7. En su opinión, ¿Cuáles son las omisiones más frecuentes de la PNP en las diligencias preliminares que se relacionen con tomar la denuncia verbal de violencia económica? Explique

Este tipo de investigaciones muchas veces no vienen amparadas en pruebas periféricas que determinen certeza de los hechos solo en supuestos o versiones dadas por la agraviada y estos finalmente vienen siendo amparados por el informe psicológico que NUNCA determina que no hay daño psicológico pues siempre determina presenta signos de afectación moral o daño psicológico con esta prueba se ampara la denuncia verbal, gran prueba que a mi criterio no es suficiente para determinar responsabilidad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera se limita la persecución del delito de violencia familiar económica por sus denuncias policiales inexactas, Arequipa – 2022

Preguntas:

8. En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

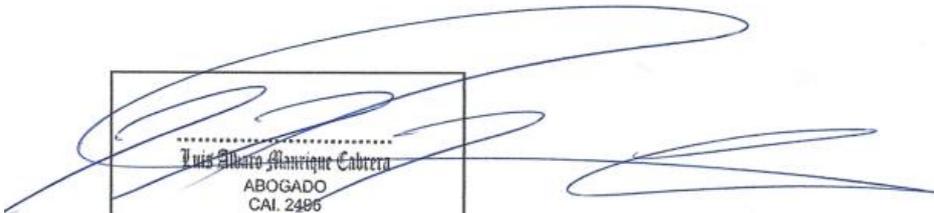
El limite definitivamente es el apoyo técnico con el que deberían de contar como es la prueba del polígrafo, a mi entender esto desnudaría muchas falsas denuncias y sostendría las denuncias reales que si existen pero que no en todos sus casos son veraces, resultan manipulables precisamente por estos hechos.

9. En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Debería aperturarse una denuncia de oficio por el delito Contra la Función Jurisdiccional previsto en el Art. 402 del Código Penal, (Denuncia Calumniosa)..

10. En su opinión, ¿De qué manera el fiscal puede corregir los errores de la consignación de hechos inexacta de la PNP en las denuncias verbales por violencia familiar económica en la investigación preparatoria? Explique

Considero que en todo despacho fiscal debería apoyarse en la prueba específica del polígrafo, de tal manera que si en la etapa Policial no se dio la práctica de dicha prueba, en esta instancia de manera efectiva debería realizarse dicha prueba.



.....
Luis Alberto Manrique Cabrera
ABOGADO
CAI. 2486

SELLO Y FIRMA

Entrevistas transcritas, a razón que se realizaron por llamada telefónica:

ENTREVISTA 1

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Este tipo de delito es de difícil identificación por sí solo, probablemente sea mucho más fácil detectarlo con la presencia de otros tipos de violencia, como la física o psicológica; no obstante, aún no es usual que las mujeres o personas de su entorno denuncien este tipo de violencia porque hay mucho desconocimiento sobre su existencia. Por esa razón, es que de por sí una denuncia policial sobre este tema podrá visibilizar estos casos ante los policías y las familias; no obstante, este objetivo solo podrá concretarse si las denuncias están adecuadamente redactadas y la policía no interpreta estos casos como violencia familiar psicológica o física.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, el rol de la policía es prevenir, investigar, informar, recepcionar las denuncias, entre otros. Esta última no puede realizarse sin el personal pertinente que tenga conocimiento sobre violencia familiar, pues puede ocurrir que si quienes reciben estas denuncias son policías que no están capacitados puede suceder estos errores donde no comprendan a cabalidad a qué tipo de violencia se enfrentan. No poner énfasis en que estamos frente a una denuncia sobre violencia patrimonial transgrede las funciones y responsabilidad adscritas a la Policía Nacional del Perú.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, considero que la clave para que exista una respuesta policial eficiente ante estos casos donde la denuncia se realiza verbalmente es la redacción del informe valorativo que realiza la policía a fin de descubrir la gravedad de la situación. Por ello, la redacción del informe es clave para que la policía pueda tener conocimiento ante qué tipo de violencia se encuentran; sin embargo, si la redacción contiene errores se transgrede a la víctima e invisibiliza el tipo de violencia del cual está sujeta. Así, el derecho a la integridad personal también se vulnera, puesto que, la policía no actuaría de forma pertinente ante la subyugación económica de la víctima ante el agresor.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

No hay cuenta de límites expresos sobre la redacción pero sí podemos colegir de la finalidad de la labor policial que la redacción en la recepción de denuncias debe ser efectiva y garante de los derechos fundamentales. En vista de ello, es que la policía tendría como límites no redactar denuncias incongruentes, inconclusas o con omisiones, pues ello genera una afectación hacia el derecho de la integridad.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, en el título II sobre la finalidad, expresa que se deben unificar los procedimientos policiales en contra de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. Así pues, se puede interpretar que, los procedimientos que delimitan las acciones policiales no pueden contener fallas sobre la atención de las denuncias, aunado a la Ley 30364.

ENTREVISTA 2

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Una denuncia policial sin errores tendrá efectos positivos no solo en la víctima sino también como precedente para la identificación de otros casos. Sabemos de antemano que la violencia familiar económica se caracteriza por su difícil identificación y por la facilidad en confundirlo con otros tipos de violencia familiar, ya que en muchas ocasiones esta violencia puede pasar desapercibida, incluso por la propia víctima. Por ello, es que la policía debe ser aquel ente encargado de identificarlo, y el mejor medio para ello es la denuncias y los datos e información que se le pide a la víctima. Además, para futuros casos similares, la policía tendrá conocimiento de ciertas situaciones o conductas ya vistas para realizar una identificación más pronta de las víctimas.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No cumplen su rol. En líneas anteriores expliqué la importancia de la redacción de la denuncia relacionada a la difícil identificación de este tipo de violencia, la PNP no puede otorgar un servicio óptimo en cuanto a la recepción de denuncias si los datos en estas no son los correctos. La violencia patrimonial no tiene las mismas características que la violencia psicológica, pues no tienen las mismas causas o consecuencias; no obstante, pueden tener una correlación y estar presentes en el mismo caso, pero ello no significa que la violencia psicológica tendrá más relevancia a efectos de otorgar justicia a la víctima.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No se encuentra garantizado. La integridad personal en cuanto a la dimensión psicológica trata sobre no someter a la persona a tratos crueles o degradantes que terminen afectando en el plano emocional o psicológico; mientras que, en la dimensión patrimonial trata sobre que la persona puede gozar libremente de los bienes que le pertenecen. Cuando la policía no redacta adecuadamente las denuncias es muy probable que no se logre identificar ambas dimensiones por separado o que se sobreponga la dimensión psicológica sobre la económica, ya que los datos son inexactos o generalizados. En consecuencia, al no poder identificar las dimensiones no se identifica el daño total hacia la integridad de la víctima.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite sería evitar la revictimización. En el contexto peruano puede suceder que la persona encargada de redactar la denuncia le realice a la víctima preguntas redundantes o sobre aspectos personales o íntimos sobre su relación con la víctima. Por ello, la policía debe actuar con la mayor sensibilización y empatía posible, de lo contrario, se sobrepasa el límite permitido acorde al trato con la víctima.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, en el artículo 6.1.1.3., se explica que la revictimización es aludir a hechos que pueden revivir momentos incómodos y humillantes para la víctima, por ello, se debe evitar que los policías la empleen, es decir, la revictimización puede desencadenar que la víctima evite continuar narrando los hechos o desista de denunciar.

ENTREVISTA 3

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Puedo hacer énfasis en un aspecto que la PNP debería mejorar, en relación a la recepción de denuncias policiales. La PNP en muchas de sus instalaciones donde reciben estas denuncias no se encuentran adecuadamente implementadas con un personal capacitado sobre violencia familiar y, en específico, sobre la redacción de las denuncias policiales. Es importante que los hechos en la redacción no contengan errores; en efecto, si la PNP concentra mayores esfuerzos en la capacitación de sus miembros sobre el tema de violencia económica familiar podrá evitar la mayor cantidad de errores o generalizaciones que pueda cometerse en la redacción a futuro.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, la generalización u omisión de los datos en la denuncia puede interpretarse como la tolerancia hacia estas acciones violentas y denigrantes para la víctima. Cuando la policía no incluye en el informe todos los datos correspondientes ya sea por prejuicios, falta de conocimiento, entendimiento sobre el tema, etc., no está protegiendo a la víctima ni está empleando correctamente los mecanismos para establecer el delito contra el agresor, lo cual genera aquiescencia o tolerancia hacia este, por tanto, se convierte en su cómplice al no desplegar sus funciones como es debido.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, la finalidad de una respuesta policial efectiva es que realicen funciones eficientes y oportunas para atender a la víctima, en contra de la violencia a la que está sometida. Sobre la eficiencia, esta se refiere a evitar una mala redacción de las denuncias verbales, con lo cual si la policía no hace una labor eficiente y oportuna en la recepción o trámite de las denuncias, estamos ante la afectación de derechos básicos y primordiales como la integridad personal.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Puedo identificar el uso del lenguaje empático y poco formal para generar tranquilidad y confianza en la víctima. Asimismo, la policía no puede sobrepasar sus labores de prevención y recepción óptima de denuncias, lo cual incluye a no presentar errores en las denuncias redactadas. Por ello, es que confluyen elementos objetivos y subjetivos para que la redacción sea lo más clara y concisa posible.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, en el artículo 6.4.4.2., manifiesta el trato que debe mantener la policía hacia la víctima, donde rescata que este debe hacerse con respeto y empatía para generar un ambiente de comodidad y que la narración de los hechos sea efectiva.

ENTREVISTA 4

En su opinión, ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La relevancia de que no contenga errores sobrepasa el ámbito formal acerca del procedimiento que debe realizarse por medio de la denuncia. Si bien hay un impacto negativo directo hacia la víctima o un tercero que acude a denunciar por ella, hay otro impacto negativo que recae sobre otros grupos vulnerables que también dependen económicamente del agresor. Por ende, si la denuncia no contiene una redacción uniforme, legible y concordante, puede desencadenar en que la denuncia no sea tomada con la debida importancia que merece, limitando de obtener sustento económico a los niños o ancianos que forman parte del entorno familiar.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No están cumpliendo su rol. La PNP tiene entre sus responsabilidades, lo siguiente: Colocar los datos exactos que han sido proporcionados por la víctima o un tercero en su representación; pero no solo ello, pues estos datos deben ser precisos y contener la información útil que logre identificar el tipo de violencia al que le deben hacer frente, en este caso, la violencia económica familiar. Si la PNP omite incluir datos, estos pudieron ser importantes para la detección de un caso sobre violencia patrimonial. Además, en un contexto peruano donde la violencia patrimonial es poco denunciada por la desinformación, la denuncia es un mecanismo clave para proteger a la víctima en las siguientes investigaciones o medidas cautelares.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

La mala redacción implica que los hechos narrados por la víctima no están siendo escritos tal y cómo lo cuenta, asimismo, dentro del informe policial hay apartados destinados a lo que se busca con esta denuncias y la narración de cómo suceden los hechos, así como los implicados

en el caso, el agresor y las personas afectadas. Si los informes policiales sobre estas denuncias obvian ciertos detalles o incluso parte de los hechos, no sería justo que utilicen este informe para evaluar el grado de afectación hacia la víctima, teniendo como premisa que los hechos descritos en el informe no son acordes en totalidad a la denuncia verbal. Por ende, la integridad personal se afecta si la valoración del riesgo de la víctima se realiza con un informe mal redactado.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Uno de los límites sería que la policía no debe redactar los hechos bajo un criterio exclusivamente propio, puesto que en la Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N°30364, se establecen criterios en el inciso 6.1.2.1.1, donde menciona que el policía no puede emplear criterios propios para valorar la denuncia, ya que debe emplear los enfoques previstos en la Ley N°30364.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, establece criterios en el artículo 6.1.2.1.1, mencionando que debe emplear un enfoque previsto en la misma ley, es decir, la policía no puede desligarse de la eficacia que busca brindar la recepción de denuncias bajo los criterios de la Ley 30364.

ENTREVISTA 5

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia se sustenta en que producto de esta redacción de los hechos descritos, la Policía junto al Ministerio Público podrán realizar las investigaciones pertinentes conformes al tipo de violencia que están tratando, ya que no se trata de un caso de violencia generalizado, e incluso acorde a una graduación de la situación vulneratoria, se podría necesitar que la policía actúe rápidamente si es que identifican una situación de riesgo grave, pues la violencia económica familiar puede ir acompañada de violencia psicológica o física.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No lo cumple, pues generalizar los hechos significa no escuchar oportunamente a la víctima, tener poca empatía con su situación y desconocer el tema sobre violencia familiar patrimonial. Los datos inexactos forman parte de las fallas del mecanismo de justicia, ya que en el Reglamento de la PNP, se consigna que deben realizar su labor con eficacia; por ello, al generalizar los datos sobre violencia patrimonial, a su vez, están privando a la víctima de ampararse adecuadamente en la ley y las normas que rigen a la PNP.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, considero que el derecho a la integridad es uno de los más importantes, en cuanto se trata del respeto y la dignidad de la persona misma, refiriéndonos a que no puede ser sometida a malos tratos pues constituye la más grave afectación o vulneración que se le puede realizar a la persona. A primera vista podría parecer que una mala redacción no podría tener tanto impacto en la vulneración de los derechos personalísimos; no obstante, el trasfondo de estas denuncias tratan sobre la limitación de recursos económicas a mujeres, niños y ancianos, que al verse

privados económicamente, también se verán privados de satisfacer necesidades básicas para desarrollar una calidad de vida que está contenida en el plano que abarca la dignidad, pues la privación constituye trados denigrantes.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite puede ser no designar la recepción de estas denuncias a un personal policial que no está capacitado e informado sobre el tema. Estas denuncias debido a la carga emocional y el manejo del tema que se necesita, obliga a que el personal policial deba estar capacitado legal y psicológicamente, pues la violencia económica familiar es de difícil identificación por sí mismo y una redacción previamente informada es ideal para consignar hechos relevantes.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

En el Informe de Adjuntía N° 003-2019-DP/ADHPD, se establece que el personal debe estar adecuadamente capacitado para realizar sus labores frente a una denuncia, por ende, se interpreta que no puede incurrir en omisiones o faltas sobre la redacción de los hechos materia del caso, de lo contrario, su labor no cumpliría con lo establecido en este informe pues no ha seguido los lineamientos.

ENTREVISTA 6

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La persecución del delito de violencia familiar económica consiste en iniciar las investigaciones pertinentes junto a la Fiscalía, en cuanto a la identificación del agresor y buscar los medios para establecer la sanción correspondiente al agresor. Esta persecución se realiza por etapas e inicia con la denuncia de la víctima o un tercero en su representación para narrar los hechos y demás datos que le piden a fin de que la policía determine los exámenes e investigaciones correspondientes. De ello, se comprueba que una actuación policial debida se expresa en una recepción de denuncias eficaz y atenta a todos los datos suministrados por la víctima.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, el rol de la PNP en estos casos es crucial para la identificación del delito, por ello, la policía debe contener una sección de familia que recepcione estas denuncias, pues es el único modo de que la redacción no se preste a subjetividades, ya que es común que las víctimas se acerquen a sentar una denuncia con ánimos de amenazar al agresor; por tanto, los policías que forman parte de esta sección de recepción de denuncias deben tener sumo cuidado al tratar a las víctimas de violencia económica, en vista de la situación cargada de emociones que están viviendo, lo cual puede complicar el llenado del informe; sin embargo, la capacitación policial les permitirá identificar el material útil para las siguientes investigaciones.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No está garantizado. Es común que en un país como el Perú, donde la violencia económica familiar es poco conocida, sumado a que los policías no cuentan con la adecuada sensibilización y capacitación, es que resulta fácil que ellos puedan vulnerar el derecho a la integridad de la víctima, por medio de una deficiente redacción de las denuncias. Así, la mala redacción se presta a una inadecuada identificación del tipo de violencia con el cual lidian. De ello, que no se pueda

satisfacer el restablecimiento del goce de la integridad personal, pues no se ha identificado el núcleo de la relación de poder entre la víctima y el agresor.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite es que no incluyan material inútil en la redacción, puesto que, no toda la información brindada por la denunciante es relevante para el informe policial. Para aplicar ello, el personal capacitado en temas de violencia económica familiar deberá seleccionar la información que puede ser materia de uso para las investigaciones siguientes.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Se puede interpretar del artículo 6.1.2.1.9 de la Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, que el material pedido por la policía debe ser suficiente con lo manifestado por la víctima, pues ello es lo útil y necesario para sentar la denuncia, quedando fuera otros elementos como exámenes psicológicos o físicos.

ENTREVISTA 7

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Cuando las denuncias policiales consignan los hechos sin error alguno, habrá una identificación correcta de la violencia familiar económica, así como de las causas y posibles soluciones, ya que, desde la narración de los hechos podemos tener un primer acercamiento del sentido que debe seguir la investigación sobre si la violencia económica se presenta por sí sola o, en todo caso, se encuentra acompañada de otros tipos de violencia. Todo ello, terminará por influir en las siguientes actuaciones de la policía

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, cuando se consignan datos inexactos se corre el riesgo de que la violencia familiar sea tomada como un conflicto familiar. Es usual que entre los policías que no están capacitados se presenten estos errores, aún así, algunos se encuentran en la sección familiar encargada de recepcionar las denuncias por violencia. Los policías pueden verse influenciados por sus creencias o ideas acerca de este tema, así como emplear un lenguaje poco empático con las víctimas, olvidando por completo que se tratan de asuntos delicados. En consecuencia, cuando el personal policial no está capacitado cumple un rol deficiente y desmerita la denuncia, quitándole el valor.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, la integridad personal está relacionada con una atención eficaz, y ello significa que la policía redacte las denuncias sin errores, omisiones o generalizaciones, pues solo distorsionan o infravaloran a la víctima y el motivo de su denuncia. En relación, el derecho a la integridad personal no puede estar garantizado si la persona no es tratada acorde a lo mencionado por la normativa, la cual manifiesta que la PNP tiene como fin resguardar los derechos fundamentales y actuar conforme a deberes de prevención, intervención y recepción de las denuncias.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite, a partir de mi interpretación, es no sobrepasar lo establecido dentro de los juicios de valor que puede realizar el policía, ya que, al emitir juicios de valor propios, la víctima puede verse intimidada o cohibida a comentar lo sucedido, e incluso, agredida. Con ello, la narración de los hechos puede trastocar información al punto de que la información proporcionada esté influenciada por los juicios de valor del personal policial.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

En la Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, artículo 6.1.1.3.1., se manifiesta que el trato debe ser respetuoso, sin emitir opiniones innecesarias sobre la vida íntima, orientación sexual, apariencia, sexo. Todo ello, evitará que la víctima se sienta en una constante presión que evitará que comente cierta información al momento de narrar los hechos, lo cual puede ser perjudicial para que la redacción del informe sea completa.

ENTREVISTA 8

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Las denuncias policiales no pueden contener errores, de lo contrario, menoscaba los derechos de la víctima y de los otros grupos vulnerables, tales como, los niños y ancianos. En concreto, los

derechos que se ven más afectados son el acceso a los bienes, acceso a recursos económicos, libertad y calidad de vida. Así pues, cuando las denuncias no están bien redactadas el impacto real es la vulneración a los derechos destacados. Por ello, la denuncia debe ser correctamente formulada pues la calidad de vida de los grupos vulnerables se encuentra en manos de la policía y su deber de hacer justicia.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No. su rol consiste en redactar adecuadamente las denuncias, el hecho de generalizar la información puede ser perjudicial para la víctima, teniendo como contexto que en el Perú hay una gran cantidad de denuncias hechas sin resolver y, por ello, se le debe otorgar prioridad, en el caso de violencia familiar, a los casos graves sobre la afectación de derechos humanos. Por tanto, esta acumulación de denuncias sin resolver de por sí evita que los casos sean resueltos con celeridad. Si le sumamos a ello que la redacción contiene errores, obviamente no le darán la importancia que merece el caso, pues los errores desencadenan en distorsiones o atenuaciones sobre la gravedad de los hechos.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, el derecho a la integridad se caracteriza por velar sobre el cuerpo y mente de la persona, es decir, la persona no puede ser torturada ni sometida a tratos inhumanos. La mala redacción puede significar mucho más que la omisión de hechos que fueron considerados pocos relevantes; en un contexto donde no hay un personal capacitado, la policía no puede pasar desapercibida que la redacción de los hechos no sea la correcta, pues esta situación puede perpetuarse para varios casos similares. Cuando no se ampara la motivación de la víctima, la integridad de esta es vulnerada pues continúa siendo dependiente de los recursos económicos del agresor y, pese al trato que recibe por este, no puede escapar de esta situación.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites se establecen acorde al trato hacia la víctima y el desenvolvimiento del policía cuando esté redactando los hechos denunciados. Al tratarse de una situación delicada pues hablamos de violencia de género y de familia, es que la policía no puede omitir hechos o generalizarse, puesto que, su labor no es realizar un resumen o una interpretación de los hechos, solo consta en redactar material valioso para la protección de la víctima.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Los lineamientos sobre la revictimización, contenidos en la Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, artículo 6.1.1.3., donde se manifiesta que el personal policial debe mantener una comunicación respetuosa para recabar adecuadamente la información estrictamente necesaria.

ENTREVISTA 1

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia es que estas denuncias policiales contienen la información necesaria para que pueda continuar la investigación, es decir, a través de la denuncia la víctima de violencia familiar

va a narrar los hechos que la policía va a terminar identificando como parte de la ocurrencia de una violencia familiar de tipo económica. De esta forma, que las denuncias policiales no contengan errores es sumamente importante para que las víctimas puedan obtener justicia sobre las situaciones humillantes y transgresoras en las que viven.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

De hecho que no están cumpliendo con su labor, desde la consignación de datos inexactos se vislumbra que el trabajo siguiente a la denuncia será inefectivo a menos que se den cuenta del error que han cometido. Lamentablemente la víctima depende de la redacción que realiza la policía pues esta cuenta todos los hechos que considera pertinente sin reparar en qué es lo que está anotando la persona encargada. Estas redacciones no pueden escapar de un contenido lógico y atinente a la situación de la víctima, lo cual involucra una redacción idónea.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No está garantizado este derecho. La integridad personal se caracteriza en que la persona no esté sometida a malos tratos, denigrantes, humillantes, o en el peor de los casos, tratos inhumanos. La mala redacción de las denuncias no va a contener el pedido ni la finalidad de la víctima, por ende, los maltratos que sufre pueden continuar sucediendo, puesto que, ella no ha recibido de la justicia aquello que era pertinente.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites de la Policía son evitar una redacción que contenga errores sobre la narración de los hechos, también podría ser generalizar o minimizar aquello que la víctima está narrando, pues quita credibilidad a su denuncia y la redacción puede contener vacíos o saltos lógicos sobre el tema que la policía necesita identificar para hacerle justicia a la víctima.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional y la ley N. 30364, debido a que son las únicas disposiciones que se refieren expresamente a lo que consiste una labor eficiente de parte de la Policía, incluyendo cómo deben actuar frente a la víctima y sobre la revictimización.

ENTREVISTA 2

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia versa sobre el contexto en el cual las mujeres que sufren de violencia familiar económica están viviendo. De por sí, la policía tiene un deber o responsabilidad con estas mujeres, pues deben protegerlas de las acciones que están vulnerando sus derechos fundamentales. No obstante, este objetivo no podrá ser alcanzado si la policía no ofrece los medios apropiados para otorgarles justicia. Por ello, las denuncias policiales son el medio más idóneo para empezar a tutelar los derechos de estas mujeres y darles protección, a través de redacciones coherentes, empáticas e informadas.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

Claro que no, la policía del Perú se ha caracterizado por los deficientes medios que dispone al público para tratar los casos más sensibles y más preocupantes como la violencia familiar económica. No es dable que hasta el día de hoy se continúe consignando datos erróneos en las denuncias, invisibilizando a la víctima al no enfatizar que el caso tiene como objetivo ajusticiar por la rama económica a la víctima. Para lograrlo, la policía debe prepararse aún más e identificar los hechos claves para proteger a la víctima.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No lo está. Cuando hay una mala redacción de parte de la policía sobre las denuncias, la víctima corre el riesgo de que no se le ampare como es debido, pues la mala redacción de la denuncia implica un mal entendimiento del pedido de la víctima, ello repercute en cómo la Fiscalía entenderá en primera instancia la denuncia hecha, Estos errores no pueden permitirse al tratar un tipo de violencia familiar y de género, sobre todo, tratándose de la violencia económica, la cual no está tan visibilizada como tema a tratar.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Considero que los límites pueden ser no invisibilizar la narración de los hechos. Es usual que este tipo de violencia no sea identificado rápidamente, por ello, es necesario que la policía coloque toda su atención sin prejuicios o juicios de valor propios que influyan en su narración, de lo contrario la denuncia estaría incompleta y carecería de una motivación verdadera.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, pues esta guía tiene la finalidad de tratar un poco más a profundidad el contenido que debe tomar en cuenta la PNP para desenvolver su rol, al margen de la eficiencia y la protección de los derechos.

ENTREVISTA 3

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Las denuncias policiales son el primer encuentro entre la víctima y la policía, es decir, es el primer encuentro entre la víctima y la justicia. Así pues, considero que este instrumento servirá como un primer acercamiento de los hechos atroces que vive la víctima, los cuales podrán ser usado por la policía para ofrecerle las medidas de protección correspondiente y el acceso a un juicio justo; sin embargo, la policía debe ser consciente de ello para darle prioridad y preocupación a cómo están redactando las denuncias.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No cumplen con su rol. La policía tiene el deber de realizar el proceso de trámite de denuncias de la forma más eficaz posible y, parte de ello, trata sobre cómo redactar la denuncia hecha por la víctima. Así, es sumamente relevante toda la información que vierta la víctima, claro que la redacción debe contener la información que la policía considere pertinente, no obstante esta licencia que pueden darse no significa que van a redactar lo que se les ocurra, pues el criterio es que sea información relacionada a la violencia familiar económica específicamente.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No está garantizado. La dimensión psicológica está relacionada con la dimensión económica a raíz de que los malos tratos que recibe la víctima son productos de la dependencia económica que tiene hacia el agresor. Así, la integridad se ve comprometida con ambas dimensiones si la víctima está sufriendo emocional y económicamente. Sobre ello, la mala redacción no permite dilucidar cuál es el objetivo de la denuncia o frente a qué tipo de violencia se encuentran, dificultando la labor de la justicia penal.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite sería que la redacción no sea hecha por una persona que no pertenezca a la división de policía encargada de los temas de violencia familiar y de género, pues son las únicas personas con mayor probabilidad a no cometer errores al interrogar a la víctimas así como consultar sobre los hechos, por último, redactarlos.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional y la ley N. 30364, ya que considero que ambas normativas contienen un material más exacto sobre las funciones de la Policía. Si bien no se refiere exactamente a la redacción sí se sobreentiende que esta debe ser efectiva y minuciosa.

ENTREVISTA 4

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La persecución del delito no es solo una constante en la labor que deben realizar los operadores judiciales, puesto que, en un inicio resulta mucho más importante la labor que despliega la policía, ya que esta entidad al ser la encargada de recibir las denuncias de parte de la víctima o un tercero representante, también es la encargada de hacer constar a través de su redacción sobre los hechos todos los acontecimientos que sean verdaderamente relevantes para que la víctima de violencia familiar económica obtenga justicia, de lo contrario, no estaría realizando una labor transparente y efectiva.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No lo hace. Lo que sucede es que la policía peruana aún tiene inconvenientes en el trámite de denuncias sobre este tipo, ya que es común que piensen que se trata del mismo tipo de denuncias sobre cualquier otro delito, sin considerar que la violencia familiar económica es de difícil identificación en algunos casos o de generalización, lo cual conlleva a la confusión con otros tipo de violencia como la psicológica.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal. Lamentablemente la mala redacción involucra más repercusiones que un simple error de comprensión. Estos casos son muy sensibles y la policía necesita saber que no son fáciles de identificar el tipo de violencia si las marcas de violencia no son visibles. Ante ello, otros medios pueden ser claves para su

solución, por ejemplo, la redacción de la denuncia se convierte en un elemento importante para que la policía identifique de qué caso se trata.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites de la PNP son una redacción poco legible, ilógica y que carezca del motivo apropiado a lo que denuncia la víctima. Las denuncias verbales tienen estos límites de forma primordial pues no significan un mismo trámite que las denuncias escritas, por lo cual, sus límites son distintos y específicos netamente sobre los errores de una redacción que debe buscar ser eficiente.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, puesto que esta ley recalca en que la labor de la PNP no puede desenvolverse con juicios de valores propios, ni revictimización e incoherencias sobre la denuncia, lo cual deja interpretar que para alcanzar una redacción efectiva debe respetar cierto margen de legalidad e involucramiento con el tema de violencia.

ENTREVISTA 5

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Las denuncias policiales deben evitar contener la mayor cantidad de errores posibles, a raíz de que la información vertida en el testimonio de la víctima será clave para que la policía sepa cómo

actuar ante la problemática junto a la Fiscalía, pero si no realiza correctamente su labor estaría invisibilizando a la víctima y a su situación, pues de por sí, los casos sobre violencia familiar económica son difíciles de descubrir, es allí cuando la policía debería tener sumo cuidado con su labor.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No cumple con su rol. La policía nacional del Perú no puede generalizar la denuncia de la víctima, pues ello implica invisibilizar su verdadera situación. Así mismo, afecta a los derechos fundamentales de la víctima al no tutelar lo que verdaderamente está exigiendo en su denuncia. En síntesis, la labor de la policía es crucial y, por esta razón, es que la redacción de este tipo de denuncias no puede prestarse a generalizaciones, en vista de la variedad de tipos de violencia familiar que actualmente hay.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No lo está. El derecho a la integridad personal se afecta en el sentido de que los casos sobre violencia familiar económica no solo involucran problemáticas relacionadas al dinero, terrenos o propiedades, pues significa más que eso. El trasfondo de este tipo de violencia familiar es que las víctimas se ven vulneradas al estar sometidas a una dependencia económica y, como efecto de ello, pueden recibir maltratos físicos o psicológicos con tal que el agresor continúe dándole un respaldo económico con el cual subsistir. Solamente estos tratos denigrantes van a ser contrarrestados si la redacción de las denuncias contiene el material adecuado que identifique a la violencia económica.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite sería que la policía no se deje influenciar por las creencias, prejuicios e ideas propias acerca de lo que trata, pues ello afecta a la víctima, en el sentido de que la narración de los hechos puede ser muy corta o que cambie la versión, pues puede suceder que la policía emita juicios de valor sobre la situación de la víctima, haciendo que esta no se sienta en un lugar cómodo.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional y la ley N. 30364. La primera se realizó para establecer de mejor forma los puntos tocados en relación a la violencia de género y los tipos de violencia familiar. Así pues, no es un instrumento que sirva como guía de redacción adecuada pero sí tiene en sus fines y principios una actuación transparente, en pro de derechos fundamentales y efectiva.

ENTREVISTA 6

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia trata sobre cómo la policía está atendiendo a las víctimas y si está actuando acorde a la delicada y sensible situación. Por ello, en casos sobre violencia familiar es clave cómo redactan los hechos, pues incluso la víctima de violencia familiar económica no sabe que está viviendo tal situación y lo atribuye a otro tipo de violencia más conocida; no obstante, la policía puede identificar esos vacíos sobre aquello que se está afectando para la víctima y dar una respuesta razonable a través de lo que se lee en su redacción.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No están cumpliendo con el rol asignado. Omitir o generalizar las denuncias tiene como trasfondo el mal manejo de este trámite en manos de la policía, por ello, para evitar este tipo de problemática, la policía debe primero identificar a qué tipo de violencia familiar está tratando y, en base a ello, redactar la información pertinente a la violencia económica, de lo contrario, las repercusiones son más grandes que solo una mala redacción en papel.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No está garantizado. Estas denuncias no son iguales a las denuncias por escrito, ya que en las primeras es primordial la redacción de la denuncia, pues la víctima se encarga solo de narrar los hechos y responder las preguntas; mientras que, la policía se encarga de redactar toda la información recopilada a partir de la denuncia. La violencia familiar económica puede repercutir en violencia psicológica y física, pues el agresor no solo le impide a la víctima acceder a recursos económicos, en la mayoría de casos no solo trata de ello.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites serían que la PNP en base a lo que personalmente creen que es correcto incluir en la redacción. Ello supone una reducción generalizada o con omisiones sobre los hechos, lo cual generaría una redacción deficiente para lo que la víctima espera y para la situación abusiva en la cual vive, en relación a no resolver los maltratos producto de la poca capacidad adquisitiva o económica de la víctima.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en conjunto a la ley N. 30364. Ambas dejan a una interpretación al margen de la ley sobre la actuación adecuada de la Policía en casos de violencia familiar y contra la mujer, así propugnan que den un ambiente cómodo a la víctima por su situación delicada y establece pautas sobre cómo atenderla, lo cual también involucra cómo reciben su testimonio en la denuncia.

ENTREVISTA 1

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia recae en que los casos sobre violencia familiar económica podrán ser resueltos de una forma más pronta, eficaz y justa para la víctima. En países como el Perú es necesario que se le otorgue una protección a las víctimas, en su mayoría son mujeres y niños, que ven afectados sus derechos básicos y necesitan una reacción policial rápida, a fin de que puedan obtener un sustento o recursos económicos, claves sobre todo, para el desarrollo, salud y alimentación del niño. Así pues, las denuncias policiales son el primer filtro de comunicación de la víctima hacia el sistema de justicia y la atención a cada caso en concreto dependerá de la información suministrada por la víctima; no obstante, quien tiene la labor más influyente es la policía encargada de recepcionar las denuncias. Si estas contienen errores sobre los hechos, las denuncias no tendrán el impacto positivo que las víctimas merecen.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, al tratarse de un tipo de violencia económica que se desenvuelve en el ámbito familiar, son hechos que concurren en la intimidad familiar, los cuales solo pueden ser verdaderamente constatados por la víctima. De ello, puedo aseverar que la narración de los hechos y el impacto psicológico de este en la víctima, son cruciales para sentar el presente tipo de denuncias. La policía, por ende, no puede generalizar los hechos narrados por la víctima, ya que fomenta la revictimización, obligándole a contar hechos violentos específicos o profundizar en cómo la ha afectado emocionalmente; a pesar de que, estos datos no deben ser relevantes al sentar una denuncia policial. La violencia patrimonial está relacionada a dicha violencia psicológica, por lo cual se debe dar la suficiente importancia a esta última para comprobar efectivamente la ocurrencia de la primera. En síntesis, considero que la policía no estaría ofreciendo una atención de calidad a costa de la revictimización de una persona que no se le debería menoscabar sobre sus derechos, en vista de un mal manejo y adecuación de la recepción de denuncias.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar

BB

B

El derecho a la integridad personal abarca el hecho de que la persona no sea sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes. De ello, en cuanto a las denuncias verbales que no son recepcionadas de forma adecuada producto de la redacción, diría que la policía no está garantizando este derecho a las víctimas. La integridad de estas trata sobre no ser sometidas a actos denigrantes o humillantes; sin embargo, cuando la policía no redacta de forma adecuada su testimonio, ello resulta una acción denigrante hacia la víctima, quien probablemente tendría que profundizar en los hechos, a raíz de que la policía no cuenta con un material probatorio efectivo sobre los actos de violencia cometidos por el agresor. La mala redacción de los hechos solo se presta a la revictimización, ocasionando dolores o sufrimiento psicológico al narrar más de una vez la situación.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

En mi opinión, considero que los límites deberían ceñirse a facilitar el trato que tendrán con las víctimas a fin de evitar la revictimización.

Por ejemplo, la sencillez, oralidad y el mínimo formalismo en la comunicación entre la autoridad policial y la víctima, es decir, la policía debe priorizar que las víctimas comprendan las preguntas que se le realizan y los datos pedidos; así como formular las preguntas de forma clara y en el lenguaje menos formal posible, a fin de que las víctimas puedan sentirse cómodas al brindar su testimonio, teniendo en cuenta la situación delicada que viven, pues los hechos narrados constan de una carga psicológica que las afecta continuamente en su vida diaria, e incluso la situación puede ser más complicada, cuando la víctima debe dar especificaciones sobre su agresor, por ello la policía no puede tener el mismo trato que con otro tipo de casos que no involucran esta violencia.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

En la Ley Nro. 30364, en el capítulo III, sobre los derechos de la mujer y del grupo familiar, se establece que las víctimas de violencia tienen derecho a que su declaración sea recibida por parte de un personal policial especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. Es decir, si bien no menciona expresamente que la redacción de denuncias no debe ser inexacta o no debe contener errores, sí recalca que la declaración debe ser recibida por un personal especializado, lo cual connota que la policía debe priorizar y asegurar un personal capacitado sobre los temas de violencia familiar y de género, con el objetivo de que se encuentren empapados sobre el tema y puedan redactar los hechos con una menor probabilidad de errores y con conocimiento previo de la relevancia de ciertos hechos que pueden ser cruciales para que se compruebe la violencia cometida contra los grupos vulnerables como las mujeres y niños.

ENTREVISTA 2

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La relevancia de una redacción adecuada sobre los hechos del caso reviste la adecuada protección sobre los derechos fundamentales como la dignidad e integridad de la mujer, quien es la víctima en la mayoría de casos sobre violencia económica familiar. La redacción por parte de las autoridades policiales va a contener el testimonio de los hechos cruciales sobre el caso, los cuales posteriormente van a ser evaluados por la Fiscalía, con el objeto de que se compruebe si existe una afectación en torno a la violencia económica. Ello para la víctima significa que no se le continúen vulnerando sus derechos, así como, obtenga los recursos económicos necesarios para su manutención como la de sus hijos. Así, se trata de una situación delicada que involucra el desarrollo de vida de estas personas, el cual se encuentra en manos de una debida actuación policial en la recepción de denuncias sobre las víctimas de violencia familiar.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No cumplen su rol. Debido a que el pedido de estas víctimas consiste en obtener los recursos económicos necesarios para su manutención y la de los hijos, es que la relación entre la violencia psicológica y la patrimonial es de suma importancia en el hecho de probar que efectivamente su caso versa sobre una afectación de sus derechos patrimoniales y personalísimos. En el momento que la policía no brinda una redacción detallada y específica sobre todo lo narrado por la víctima en su declaración es que está incumpliendo un deber de responsabilidad con el cargo que ostenta y con lo que establece la normativa. Así pues, en el Informe de Adjuntía N°

003-2019-DP/ADHPD, dado por la Defensoría del Pueblo, establece que la recepción de denuncias debe ser efectiva y pronta, en vista de que la Policía es responsable de la prevención, combate, investigación y denuncia de los delitos de cualquier índole, lo cual también involucra a este tipo de de violencia.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, una mala redacción en las denuncias verbales puede dar paso a la revictimización, ya que los hechos no se encuentran debidamente escritos, ante la Fiscalía puede generar dudas sobre la veracidad del testimonio de la víctima, pues puede suceder que la información escrita sobre la afectación psicológica y patrimonial no tiene una correlación adecuada o no es suficiente material probatorio.

Considero que la revictimización se concretará al exigir más hechos o exámenes psicológicos o físicos a la víctima, ya que en el testimonio que dio por primera vez no fue suficiente.

Por otro lado, la policía se encuentra en la obligación de brindar una atención eficaz a las víctimas, a raíz de los principios rectores contenidos en la Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Considero que los límites son que estas denuncias no deben contener material revictimizante, es decir, los exámenes psicológicos y físicos, que pueden evidenciar con mayor rigor si es que existen vulneraciones sobre el cuerpo o mente de la víctima, no deben ser exigidos en la denuncia, pues ello forma parte de pruebas que no deberían ser útiles en la denuncia, sobre todo aquel material de violencia física como moretones o golpes, no debería ser presentado. De por sí, para la víctima resulta doloroso y hasta humillante tener que mostrar marcas producto de una violencia física o exámenes que comprueben un grave daño psicológico que acompañe a los hechos sobre violencia económica. En síntesis, la violencia económica puede ser efectivamente redactada en la denuncia con los datos pertinentes del agresor o la situación que ha generado una violación económica, sin necesidad de exigir información que puede vulnerar su derecho a la integridad o dignidad.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La Guía de Procedimiento para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, menciona en sus disposiciones específicas, los procedimientos policiales en los casos de violencia, el informe o el atestado policial debe contener información detallada en este apartado y, acorde a un resumen de los hechos que motivan la denuncia, además se debe precisar en el informe las circunstancias u otra información relevante. Con ello, se delimita qué información es importante y qué debe redactar la Policía, con lo cual se puede contrarrestar los errores u omisiones.

ENTREVISTA 3

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia de la denuncia recae en que es el paso previo para que los hechos sean materia de la investigación y de conocimiento de la Fiscalía. He allí la relevancia de que las denuncias policiales contengan toda la información necesaria antes de que esta sea derivada; asimismo, en el proceso de recepción de denuncias, la policía llena una ficha de valoración del riesgo de la víctima. Sobre la ficha también es importante que esta no consigne errores sobre la redacción u otros parecidos ya que la gravedad puede ser muy alta; sin embargo, pueden suceder casos generalización o revictimización que impidan una actuación rápida. En resumen, la importancia recaería en la protección de los derechos y la calidad de vida de las víctimas.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, la generalización de los datos e información proporcionada por la víctima puede suceder porque el personal encargado de recibir estas denuncias no está capacitado de forma adecuada para tratar con las víctimas de violencia económica; de igual modo, en cuanto a los datos inexactos que pueden distorsionar el informe, esta situación se debe a la misma razón, o incluso, del propio funcionamiento de la sede policial. No obstante, la policía debe ser consciente del tipo de casos que está tratando, para ello, lo ideal es que se asigne a un centro especializado a recepcionar este tipo de denuncias, pues contrastan con otro tipo de delitos.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

En relación a la respuesta anterior, enfatizo en la promoción de un centro capacitado para la recepción de estas denuncias, o en todo caso, parte del personal policial. Actualmente, la revictimización de estos casos es usual y, con ello, la afectación del derecho a la integridad personal. En vista de que la Policía debe realizar un informe sobre la gravedad de la situación, en muchas ocasiones es empleado de forma incorrecta, buscando especificaciones de los hechos

sobre los daños generados a la víctima; de igual forma, cuando emplean una mala redacción sobre los hechos es que puede resultar confusa la gravedad de la situación, o en el peor de los casos, no considerarlo como una situación grave.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Entre los límites estaría que no debe sobrepasar los criterios establecidos por la Guía de Procedimiento de la PNP, asimismo, en la plataforma digital del Estado se establece que entre las conductas indebidas del personal policial se encuentra que no deben actuar con negligencia en la tramitación de denuncias. De ello, las limitaciones formales serían que la redacción del informe policial contenga errores u omisiones; mientras que, las limitaciones concretas sobre el trato hacia la víctima, debe ser no revictimizar.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Entre los fundamentos normativos podemos recalcar a la Ley N°30364 y lo mencionado por el MININTER a través de la página web del gobierno. Así, se dispone que la entrevista que se le hará a la víctima a fin de escuchar su declaración debe ser única, a su vez, en la redacción del trámite de denunciar no pueden existir negligencias de ningún tipo, pues ello transgrede sus responsabilidades como entidad policial. Asimismo, estas denuncias verbales no pueden errar sobre el tipo de información que exige, pues puede recaer en preguntas revictimizantes.

ENTREVISTA 4

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Las denuncias policiales son el primer contacto entre la víctima y la justicia, ya que las investigaciones realizadas por la Fiscalía se concretarán posteriormente al informe que emita la policía. Asimismo, la importancia recae en que la entrevista es única, conforme al artículo 19 de la Ley N°30364, a fin de evitar la revictimización. Por esas razones es que es de suma importancia que la información que contenga la entrevista será relevante puesto que las preguntas solo se realizarán una vez para un solo informe, con el objetivo de que la víctima no sea afectada psicológicamente al recordar los sucesos ocasionados por la violencia psicológica o física que en su mayoría de casos acompaña a la violencia económica.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No cumplen con su rol, puesto que, la víctima está acudiendo a las instancias policiales para presentar una denuncia sobre la falta de recursos económicos o desposesión de sus bienes por

parte de su pareja o cónyuge, por tanto la pretensión de la víctima es que el agresor le proporcione los recursos económicos que merece. En este caso, no estamos tratando solamente de violencia psicológica o física, sino concretamente de violencia económica. Por ello, no pueden haber datos inexactos sobre su denuncia pues se puede distorsionar la pretensión de la víctima.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

La mala redacción es una transgresión hacia los derechos fundamentales de la víctima y hacia las responsabilidades que recaen en la policía. En la mayoría de casos sobre el grupo vulnerable que conforman las mujeres, es usual que la violencia económica esté acompañada de violencia psicológica o física, pues en todos estos casos hay maltrato hacia la víctima o los hijos. Por ende, cuando la policía se dispone a entrevistar a la víctima, debido a su delicada situación es esencial que el informe policial contenga todos los datos especificados por la víctima así como los establecidos por la ley, de lo contrario, no le otorgarán la gravedad que merece realmente el caso.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites de la denuncia verbal se encuentran establecidos por la “entrevista única”, ya que esta consiste en realizarle preguntas a la víctima en una ocasión para solo un informe, a fin de contrarrestar la victimización. Los límites, por ende, están establecidos implícitamente por esta entrevista, ya que no se le puede preguntar dos veces a la víctima por un suceso que pudo resultar traumático, ya que, como se mencionó en respuestas anteriores, la violencia familiar económica viene acompañada de otros tipos de violencia familiar en muchos casos.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Sobre la redacción, se tiene la RCG. N°170-2020-CG PNP/EMG. del 17JUN20, la cual trata sobre la guía de procedimiento de intervención policial. Esta guía hace mención sobre cómo la Policía debe actuar ante una denuncia, puesto que, se busca evitar a toda costa una revictimización. De igual manera, también hace referencia a la entrevista única, aludiendo que la víctima no está obligada a realizarla, pero en caso la realice, la policía debe realizar preguntas específicas conteniendo criterios delimitados y procurando realizar un trabajo eficaz.

ENTREVISTA 5

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia recae en la dificultad que se tiene para identificar este tipo de violencia, ya que en los casos en los cuales no viene acompañada de una violencia física o psicológica, es mucho más difícil poder identificar su ocurrencia. Entonces, por un lado se tiene este tipo de complejidad, y por el otro, se tiene el empleo de un personal adecuado y capacitado para atender estas denuncias. Por estas razones, es que resulta relevante contar con los medios idóneos para recepcionar este tipo de denuncias sobre un tipo de violencia específico y novedoso en cuanto a su identificación, de lo contrario, si no se cuenta con los mecanismos para una actuación policial eficiente, es que afecta la vida y el desarrollo de todo un grupo familiar, compuesto en mayoría por mujeres, niños y ancianos.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No lo cumplen de forma adecuada. La policía peruana no puede evadir colocar los datos, incluso, más minuciosos proporcionados por la víctima. Ya había comentado acerca de la complejidad

para identificar los casos de violencia económica familiar, por ende, como se trata de casos en los cuales la afectación no recae sobre marcas físicas o algún trastorno psicológico, es que se deben redactar con mayor meticulosidad. La generalización de los datos o narración de los hechos del caso, solo propician una invisibilización de la situación que padecen los grupos vulnerables.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No se encuentra garantizado. La integridad personal puede afectarse a raíz de la invisibilización del contenido adecuado sobre lo que narra la víctima en su declaración, si es que la policía redacta erróneamente estos casos. Es necesario que la policía identifique la relación de poder que existe entre la víctima y el agresor, una relación de poder basada en los recursos económicos que esta primera carece. Así, cuando la policía no tiene un personal adecuado para la recepción de este tipo de violencia es que se convierte en cómplice de la situación que vive la víctima, ya que no cumple su labor de protección ante su denuncia, derivando su caso a una solución que no es la principal, o en el peor de los casos, no recibe su declaración por el desconocimiento de la existencia de este tipo de violencia.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites de la policía nacional serían no actuar en base a criterios basados en estereotipos que generan discriminación, es decir, los casos sobre violencia económica no pueden identificarse a simple vista, lo cual puede desencadenar en una revictimización por parte de la policía que necesita los datos sobre la denuncia. Por ende, la policía puede tener comportamientos revictimizantes, si de pronto a su criterio no existe ninguna afectación, ya que la víctima no presenta daños físicos y psicológicos. El límite sería no sobrepasar sus labores y responsabilidades al emitir el informe de una denuncia.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

Se regula en la Ley 30364 y la Guía de Procedimiento basada en esta misma. Ambas normativas tratan sobre la revictimización y sobre lo que está prohibido al momento de recibir una declaración o entrevistar a la víctima. De ello, considero que, si bien en ambas no hace una mención expresa a una redacción inexacta o errónea, sí establece cómo debe ser la labor de la policía ante los casos de violencia contra las mujeres. De ese modo, evitar caer en la revictimización puede tomarse como un mecanismo para que la policía se capacite sobre este tema y realice las preguntas pertinentes.

ENTREVISTA 6

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

Este delito versa sobre la relación de poder que tiene el agresor sobre la víctima, no trata sobre violencia física o violencia psicológica en sí. Además, este tipo de violencia no solo afecta a la víctima denunciante, ya que también involucra a otros miembros de la familia, siempre y cuando, todos ellos dependen plenamente del agresor en cuanto a los recursos económicos. Así, que la denuncia no consigne errores, efectiviza las investigaciones posteriores en cuanto estas irán acorde a lo que significa en sí la violencia económica y no hacia una generalización sobre violencia de género o violencia familiar.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, el rol de la policía acorde a los derechos, se establece en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. El cual menciona que la policía tiene como función garantizar los derechos fundamentales y la protección de sus bienes, teniendo incluso más consideración sobre este tema, hacia las personas que se encuentran en una posición de vulnerabilidad. Por ello, cuando incluyen datos inexactos o generalizados sobre la denuncia, están vulnerando los derechos de la víctima, tales como, el derecho a justicia, la integridad personal o tener un adecuado desarrollo de la personalidad o calidad de vida, al realizar una labor que no es eficaz ni corresponde al propósito de la denuncia de la víctima.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No, la integridad personal trata sobre el respeto hacia la persona y no ocasionarles daños crueles, inhumanos o denigrantes. La mala redacción en el informe significa que no se tiene una información correcta, adecuada y, sobre todo, no corresponde a lo que busca la víctima con la denuncia. Debido a que es una denuncia verbal, es que la responsabilidad de la policía recae en colocar a personas capacitadas para realizar la labor de la redacción de una forma eficaz. Así, la mala redacción entendida como una generalización u omisión de los hechos, acarrea consecuencias sobre la calidad de vida de la víctima, pues esta depende de que la denuncia sea efectiva y, posterior a las investigaciones, el agresor tenga la obligatoriedad mediante una resolución judicial, a brindarle los recursos económicos de los cuales depende, de lo contrario, no se obtiene la satisfacción del goce sobre la integridad personal.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

No se identifican límites expresos hacia la redacción; no obstante, en el mismo formato de recepción de denuncia verbal en la comisaría, se establece que los derechos que deben ser garantizados por la policía son el resguardo de su derecho a la integridad, así como, recibir un trato digno y respetuoso. Por ello, los límites de la policía recaerá en que las denuncias verbales

no pueden rebasar aquellas preguntas permitidas que conciernen a las víctimas de violencia sin llegar al punto de la revictimización, de ello, la redacción se relaciona si es que los hechos narrados son distorsionados o generalizados, estarían revictimizando a la mujer y sobrepasando los límites de los derechos fundamentales.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

La ley 3064 y el Informe de Adjuntía N°-003-2019. En ambos se establece que la policía debe realizar las preguntas de forma sencilla y lo menos formal posible, asimismo, debe asegurar que el personal encargado esté capacitado para redactar la denuncia verbal. De ello, como se exige que el personal policial sea capacitado es que puedo interpretar que los errores u omisiones por parte de la policía son transgresiones hacia la víctima y sus derechos.

ENTREVISTA 7

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

El delito de violencia económica no es dañino solo para la víctima que acude a sentar la denuncia, también lo es para la familia afectada por esta violencia. Por ejemplo, los niños que dependían del trabajo y salario del padre que ejercía violencia económica sobre su esposa. Así, el hecho de que esta denuncia contenga fallas sobre la redacción de los hechos en cuanto a las denuncias verbales, perpetúa la situación de vulnerabilidad en la que viven los niños y la madre. Por lo contrario, que la denuncia esté correctamente redactada y sea hecha por especialistas en el tema y que han tratado con estos casos ayuda a la víctima obtener justicia y restaurar su calidad de vida, así como la de sus hijos que dependen de ella y el agresor.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

La situación en el Perú, hasta hace no mucho la violencia familiar y de género se ha visibilizado, sobre todo, con la pandemia. No obstante, aún observamos miles de casos que no han sido atendidos debidamente pues la policía no los ha considerado como merecedores de una investigación por parte de la fiscalía. Considero que en casos de violencia económica, la policía del Perú aún no se encuentra capacitada para recepcionar estas denuncias, teniendo como premisa la complejidad para identificar estos casos, así como, la falta de personal especializado para recepcionar las denuncias.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

De por sí una mala redacción sobre las denuncias en casos tan delicados como la violencia contra la mujer, constituyen una invisibilización de la violencia económica familiar, perpetuando la situación denigrante a la que esta mujer se encuentra sometida. Por ende, podemos deducir que la mala recepción de las denuncias a raíz de una redacción deficiente sobre los hechos y datos de la víctima perpetúan la vulneración hacia su derecho a la integridad personal.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

Los límites serían que la información proporcionada por la víctima esté debidamente narrada en la redacción del informe, así como, todos los datos que brinda en la ficha de valoración. También otro de los límites sería evitar la revictimización con las preguntas o comentarios que realiza la policía a la víctima, puesto que, con ello se busca que no le realicen preguntas que revivan momentos dolorosos de la víctima o preguntas personales relacionadas a la agresión, en vista de que este tipo de violencia es difícil de identificar.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

En el Protocolo de Actuación Interinstitucional específico de trabajo y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, se menciona en el apartado de "Coordinación para la recepción de denuncias", lo siguiente: Que las denuncias recepcionadas en las dependencias policiales deben contener datos útiles para identificar y ubicar a los sujetos que intervinieron en el hecho. Además, sobre la recepción de denuncias verbales se menciona que serán debidamente comunicadas al fiscal de turno; no obstante, no recalca alguna información específica sobre cómo debe recepcionarse las denuncias en cuanto a la buena redacción, pero podemos interpretar que los informes policiales al exigir contener datos útiles también exige el cumplimiento de medios adecuados como la redacción para obtenerlos.

ENTREVISTA 8

En su opinión ¿Cuál es la importancia de que las denuncias policiales consignen sin errores los hechos de forma debida para la persecución del delito de la violencia familiar económica?

La importancia se encuentra en los derechos fundamentales que ampara la policía, ya que se encuentra entre sus responsabilidades recepcionar adecuadamente las denuncias. Así los errores que contengan estas pueden desencadenar en una inefectiva investigación por parte de la Fiscalía. Por otro lado, la recepción de denuncias adecuada es importante para que la policía establezca en su informe la gravedad de la violencia familiar económica, la cual incluso puede estar relacionada con otros tipos de violencia. Por ello, mantener la redacción de los hechos en la denuncia verbal, al margen de una efectiva y meticulosa recepción de denuncias, visibilizará a la víctima y las agresiones que padece.

En su opinión, ¿La policía nacional del Perú cuando consignan datos inexactos, ya sea omitiendo o generalizando hechos en las denuncias de violencia psicológica sin poner énfasis en la violencia patrimonial, cumplen de forma adecuada su rol? Explique

No, la violencia psicológica no es suficiente para probar la existencia de una violencia patrimonial, así mismo, tampoco la violencia psicológica es una premisa que da por hecho la existencia de violencia patrimonial. Por ello, los datos no solo deben contener la narración de los hechos que versan sobre la violencia psicológica, puesto que, la víctima se ve desplazada de la obtención de recursos económicos dados por el agresor. Esta dependencia económica puede contener violencia psicológica; sin embargo, las denuncias deben contener la información en totalidad sobre los hechos acontecidos.

En su opinión, ¿Se encuentra garantizado el derecho a la integridad personal, en su dimensión psicológica y patrimonial cuando se realizan denuncias verbales policiales por violencia familiar económica con una mala redacción? Explique

No. La mala redacción sobre los hechos de un caso sobre violencia familiar económica compromete a no contener los hechos cruciales sobre este tipo de violencia. De igual forma, la situación puede verse mucho más grave si tenemos en cuenta que es difícil identificar la violencia familiar económica, pues el hecho más importante que puede significar la ocurrencia de este tipo de violencia no es la violencia psicológica o física, sino la comprobación de una relación de poder del agresor hacia la víctima, en un contexto en el cual ella no cuenta con los recursos económicos o no tiene algún trabajo con el cual sostenerse.

En su opinión, ¿Cuáles son los límites que tiene la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica? Explique

El límite más importante sería que no pueden recepcionar estas denuncias con un personal policial no capacitado, es decir, la redacción de denuncias no puede prestarse a malinterpretaciones, errores u omisiones de información. Considero que la única forma en la cual se pueden evitar todas estas fallas es teniendo a un personal capacitado sobre el tema, es decir que esté correctamente sensibilizado e informado sobre la violencia económica familiar, de lo contrario, es muy probable que se cometan errores en la redacción.

En su opinión, ¿Cuáles son los fundamentos normativos para la responsabilidad de la policía nacional del Perú cuando redacta denuncias verbales sobre violencia familiar económica de forma inexacta, errónea o con omisiones? Explique

En la Guía de Procedimiento para la intervención de la PNP en el marco de la Ley 30364, exactamente en el Instructivo aprobado por el Reglamento de la Ley N°30364, se reconoce en el artículo 6 la finalidad del proceso, la cual versa sobre un proceso que tiene como fin proteger los derechos fundamentales de la persona, así como garantizar en todas las fases su derecho a la integridad física y psicológica, además de evitar la revictimización, con lo cual las redacciones erróneas constituyen una vulneración a todo lo mencionado.

Anexo 5: Instrumento - Fichas de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
Título:	Se registrará el título de la fuente de información.
Tipo de documento:	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
Fecha de publicación:	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
Datos/Fuentes:	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
Objetivo:	Se registrará el fin de la fuente de información.
Resumen:	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
Análisis:	Se registrará un análisis de la fuente información.
Citas Relevantes	Se registrara las citas más relevantes indicando la página.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 052555- 2008
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2009
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05255-2008-HC.pdf
Objetivo:	Determinar el fin de la actuación policial
Resumen:	Según el artículo 166 de la Constitución, las finalidades de la Policía consisten en prevenir, investigar y combatir la delincuencia, asimismo, estos se desarrollan acordes a

	<p>las intervenciones al margen de la legitimidad, respetando los derechos fundamentales de la persona y los principios que los resguardan. Por ello, la actuación policial al momento de realizar un seguimiento a fin de investigar y esclarecer los hechos delictivos, debe proceder con apoyo de un requerimiento judicial y un accionar incluido en las leyes.</p>
Análisis:	<p>La investigación policial desempeña una labor preventiva, investigativa y represiva con la delincuencia, pues el objetivo principal es resguardar los derechos fundamentales y humanos de la víctima y el presunto agresor.</p>
Citas Relevantes	<p>Si bien es cierto que de acuerdo a lo establecido por el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, una de las finalidades de la Policía Nacional es prevenir, investigar y combatir la delincuencia, también es verdad que con el objeto de cumplir tal finalidad las actuaciones o intervenciones que realice deberán ser legítimas, respetando, para ello, los presupuestos previstos en el ordenamiento jurídico, pero, sobre todo, los derechos fundamentales de la persona y los principios que inspira al Estado constitucional. En consecuencia, si la Policía Nacional efectúa vigilancia domiciliaria injustificadamente o realiza seguimiento a una persona por motivos ajenos al esclarecimiento del hecho delictivo o sin requerimiento judicial, su accionar estará proscrito por la Constitución y la ley. (página 2)</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 05255-2008
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2009
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05255-2008-HC.pdf
Objetivo:	Determinar cuándo se procede con el seguimiento e investigación policial.

Resumen:	El recurrente ha alegado que la policía le viene realizando un seguimiento policial y vigilancia domiciliaria de forma injustificada; no obstante, según las investigaciones policiales se ha concluido que el recurrente es presunto autor del delito de violencia familiar. De ello que sea importante recordar que existe una amenaza de violación al derecho constitucional y debe ser cierta e inminente, pues no puede estar basada en presunciones.
Análisis:	El Tribunal recalca que las investigaciones y seguimientos policiales realizados al presunto agresor por violencia familiar deben concretarse a causa de una amenaza cierta e inminente contra la víctima.
Citas Relevantes	En el caso de autos, el recurrente alega que ha sido objeto de seguimiento policial y vigilancia a su domicilio por las policías emplazadas, debido a la denuncia de violencia familiar que le interpusiera su conviviente. Sin embargo, tales argumentos quedan desvirtuados, toda vez que del contenido del expediente no se aprecian pruebas suficientes para acreditar las afirmaciones del demandante; antes bien, las indagaciones policiales (ff. 27 a 29) concluyen en que el recurrente es presunto autor del delito de violencia familiar. Es útil recordar que cada vez que se alega una amenaza de violación de un derecho constitucional, ésta tiene que ser cierta e inminente, pues no puede estar basada en presunciones, factores que no resultan verificados en el presente caso. (página 3)

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 03378-2019
Tipo de documento:	Jurisprudencia

Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf
Objetivo:	Determinar el objetivo de la ficha de valoración de riesgo
Resumen:	<p>En la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establece que existe una Ficha de valoración de riesgo como el instrumento objetivo para analizar el riesgo de violencia contra la mujer y del resultado que se obtiene de esta valoración hacia la víctima se sustenta las medidas de protección que ayuden a prevenir que suceda de nuevo una acción de violencia hacia la mujer,</p> <p>excluyendo incluso en casos a qué el presunto agresor pueda rellenar la ficha de valoración.</p>
Análisis:	Dentro de la ley 30364 se incluye una ficha de valoración, la cual sirve para evaluar el nivel de riesgo de la víctima e imponer medidas de protección a favor de la víctima de violencia económica.
Citas Relevantes	<p>El Tribunal advierte que, si bien al identificarse los derechos que se habrían vulnerado el recurrente ha invocado tanto al derecho de defensa como al derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, la presente controversia constitucional solo está relacionada con el primero. Ello es así por cuanto, efectivamente, la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, establece el uso de la "Ficha de valoración de riesgo" como un instrumento objetivo para analizar el riesgo de violencia contra la mujer y, sobre la base del resultado obtenido de su aplicación a la víctima, sustentar el dictado de medidas de protección que ayuden a detener la violencia ejercida contra aquella o prevenir que se suscite nuevamente, excluyendo al presunto agresor de participar en el momento en que se completa dicha ficha, así como impidiéndole ser oído porque se prescinde —en casos de riesgo severo— de la realización de la audiencia para su dictado. (página 2)</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 03378-2019
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf
Objetivo:	Determinar la medida de protección económica a la mujer ante la violencia familiar.
Resumen:	A fin de regular las medidas de protección que se dictan en los procesos especiales por actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el legislador ha dictado lo siguiente: En el inciso 6 artículo 2 de la Ley 30364, se enfatiza en asignarle una retribución económica de emergencia para que atienda las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. Esta asignación económica debe cumplir con ser idónea y suficiente para evitar colocar a la víctima en una situación de riesgo frente al agresor y evitar la exposición de la víctima.
Análisis:	Las mujeres víctimas de violencia económica pueden recibir como medidas de protección, una asignación económica para no depender económicamente de su agresor.
Citas Relevantes	Igualmente, observa que, al regularse las medidas de protección que se pueden dictar en los procesos especiales por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, enunciativamente, el legislador ha considerado las siguientes (artículo 22 de la Ley 30364): 6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima. (página 7)

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 02113-2020
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY_.pdf
Objetivo:	Determinar la violencia patrimonial.
Resumen:	La accionante T V.B.C interpuso una denuncia por violencia económica contra el denunciado C.A.M.S, a ambos los une un vínculo conyugal y que producto de ello tiene dos hijos. Producto de la separación de ambos es que el denunciado ha venido incumpliendo con la manutención de sus hijos pese a contar con una profesión. Este suceso ha generado supuestos hechos de violencia patrimonial, que se caracteriza por una evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria que genera una afectación económica y alimentaria.
Análisis:	La violencia patrimonial se configura cuando se descubre la afectación en la economía de la víctima y sus dependientes, por ello puede incrementarse la existencia de violencia psicológica, física o económica.
Citas Relevantes	Que lo alegado por la accionante T. V. B. C, en su denuncia por violencia económica, es que con el denunciado C.A.M.S. los une un vínculo conyugal (esposo), y que producto de dicha relación procrearon dos hijos de iniciales L.A.M.B y L.C.M.B de 22 y 14 años de edad respectivamente; sin embargo, precisa que existe una separación de hecho desde el 04 de mayo del 2013 en que el denunciado hizo abandono del hogar conyugal, situación que ha perdurado en el tiempo por más de 7 de años. Resalta que luego del abandono, el denunciado ha venido incumpliendo con la manutención de sus hijos, pese a contar con una profesión de contador público, pretextando dicho incumplimiento en la ausencia de trabajo y por el contrario tiene una vida holgada ya que maneja un auto que se encuentra a nombre de una tercera persona, contando con licencia para conducir. Que en referencia a la existencia del elemento objetivo de la violencia patrimonial particular, como es la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de don C.A.M.S. En su condición de presunto agresor, podemos

	afirmar que ésta se encuentra plenamente corroborada en el presente caso, ya que el solo hecho de probar una relación filial de padre a hijo, como es el sostenido entre C.A.M.S. y el menor de iniciales L.C.M.B., presupone legalmente la existencia de la obligación alimentaria entre ambos, por tanto la carga de la prueba del cumplimiento de dicha obligación está en el obligado, y no habiendo prueba alguna del mismo, se colige que existe omisión de pago de dicha acreencia.
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 05121- 2015
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/05121-2015-AA.pdf
Objetivo:	Determinar la situación estructural sobre la violencia contra la mujer.
Resumen:	Al respecto de las carencias estructurales dentro del ámbito económico y los recursos humanos de los cuales se dispone para procesar los casos con celeridad y eficacia, el combate contra la violencia hacia la mujer carece de investigaciones adecuadas sobre los hechos denunciados a raíz de un sistema ineficaz afectado por los patrones socioculturales discriminatorios.
Análisis:	La investigación sobre los hechos contra los tipos de violencia hacia la mujer carecen de métodos y herramientas efectivas para generar un cambio ante la estructura social discriminatoria.
Citas Relevantes	Cabe señalar que si bien existen carencias estructurales en el ámbito económico y de recursos humanos para procesar casos con celeridad y eficacia, en casos de violencia contra las mujeres, con frecuencia la falta de investigación de los hechos denunciados, así como la

	<p>ineficacia de los sistemas de justicia para procesar y sancionar los casos de violencia se ve afectada por la existencia de patrones socioculturales discriminatorios. Éstos influyen en la actuación de los funcionarios en todos los niveles de la rama judicial, quienes consideran los casos de violencia como no prioritarios y descalifican a las víctimas, no efectúan pruebas que resultan claves para el esclarecimiento de los responsables, asignan énfasis exclusivo a las pruebas físicas y testimoniales, otorgan poca credibilidad a las aseveraciones de las víctimas y brindan un tratamiento inadecuado a éstas y a sus familiares cuando intentan colaborar en la investigación de los hechos. (página 13)</p>
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional del Perú
Título:	Expediente N. 2167-2018
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02167-2018-HC%20Interlocutoria.pdf
Objetivo:	Determinar las medidas preventivas ante un grave riesgo de violencia para la mujer
Resumen:	Prevalece la posibilidad de que a favor de la protección de la mujer se dicten medidas preventivas con carácter urgente, en base a criterios objetivos y razonados, en casos donde se halle un grave riesgo sobre el derecho a la integridad o la vida. La regulación sobre este tema está prescrita en la Ley N. 30364 y modificaciones (artículo 15-A), y en el Decreto Supremo n. 009-2016- MIMP.
Análisis:	La mujer obtiene medidas preventivas de carácter urgente si se prueba de forma razonada que existe un riesgo de gravedad.
Citas Relevantes	Desde luego, esto implica la posibilidad de que, inclusive antes de que se dicte una medida judicial, se brinden

	medidas preventivas con carácter urgente, basadas en criterios objetivos y razonables, cuando se encuentre en grave riesgo la integridad o la vida de algún integrante del grupo familiar. Esto es precisamente lo que tiene prescrito, también como un asunto excepcional, en la Ley n.30364 y modificaciones (artículo 5-A), y en el Decreto Supremo n.o 009-2016-MIMP (artículo 90) (disposición esta última que se encuentra pendiente de actualización). cuando se hace alusión a la derivación hacia hogares de refugio temporal. (página 4)
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Corte Suprema de Justicia
Título:	Casación N. 4475-2016
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf
Objetivo:	Determinar cómo impacta en la sociedad una visión patriarcal en el ámbito económico.
Resumen:	La violencia contra la mujer en relación al trato que mantiene con la pareja, se produce a raíz de una visión patriarcal sobre la concepción familiar que se ha mantenido en la sociedad. Esta visión se basa en estereotipos y roles que han trascendido en generaciones otorgando una visión de superioridad del hombre frente a la mujer. De allí que la dependencia económica de esta hacia el varón se haya originado por los roles impuestos, la falta de oportunidades, temor a la desaprobación familiar, excesiva preocupación por los hijos y el hogar y miedo al agresor.
Análisis:	Los estereotipos y roles de género han subyugado a la mujer hacia una dependencia económica dentro de la

	sociedad, de allí que exista un sentimiento de superioridad de parte de los hombres y que ellas se vean relegadas en el ámbito laboral.
Citas Relevantes	Que, asimismo, el caso de autos, se trata de violencia contra la mujer, y violencia a menores de edad, sobre lo cual es necesario que esta Sala Suprema se exprese. Respecto a la violencia contra mujer en la relación de pareja, esta generalmente se produce debido a la visión patriarcal de la familia que se tiene en la sociedad, la misma que se basa en roles estereotipados y asumidos en la sociedad que han pasado de generación en generación, producto del sentimiento de superioridad del varón respecto a la mujer, y que muchas veces esta asume como debidos, ya sea por dependencia económica, falta de oportunidades, temor a desaprobación familiar y social, preocupación por la posibilidad de perder a los hijos y del hogar, miedo al agresor, etc

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Corte Suprema de Justicia
Título:	Casación N. 4475-2016
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf
Objetivo:	Determinar cómo afecta la violencia económica
Resumen:	Aquellas personas que sufren de este tipo de violencia se ven impactados y destruidos en el aspecto del derecho a la dignidad de la persona, afectando el ámbito personal, social, económico, laboral y social.
Análisis:	La violencia ejercida contra la mujer influye de forma negativa en su desarrollo personal y económico.

Citas Relevantes	Que, aquellos que sufren de este tipo de violencia, pueden ser destruidos en todos los aspectos que le dan a la persona la dignidad de tal, afectando su ámbito personal, social, económico, laboral y social, provocados por el temor, inseguridad, culpa, vergüenza, falta de empoderamiento, baja autoestima, depresión, dependencia emocional, baja productividad, dependencia, pobreza, etc. (página 15)
------------------	---

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Título:	Cuadernillo Nro 4 de Jurisprudencia
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf
Objetivo:	Determinar las facilidades hacia las mujeres ante casos de violencia económica.
Resumen:	La Relatoría acerca de la violencia contra la mujer manifiesta que en México se ha extendido el contexto de desigualdad de género. De ello que, se deben imponer fuerzas de cambio para hacerle frente al machismo, incluyendo a las mujeres como fuerza de trabajo y, de este modo, evitar que dependan económicamente de los varones, a la vez que obtendrán mayores oportunidades en su formación.
Análisis:	Se debe brindar mayores oportunidades de formación a las mujeres para que no caigan en la dependencia económica.
Citas Relevantes	Por su parte, la Relatora sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU explica que la violencia contra la mujer en México sólo puede entenderse en el contexto de “una desigualdad de género arraigada en la sociedad”. La Relatora se refirió a “fuerzas de cambio que ponen en entredicho las bases mismas del machismo”, entre las que incluyó la incorporación de las mujeres a la fuerza de

	trabajo, lo cual proporciona independencia económica y ofrece nuevas oportunidades de formarse. (página 9)
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Corte Suprema de Justicia
Título:	Casación N. 3331-2019
Tipo de documento:	Jurisprudencia
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=17207ec2-da6f-4544-a1de-431f753a2a99
Objetivo:	Determinar la acumulación de denuncias sobre violencia económica
Resumen:	En el presente caso, dentro de la denuncia inicial, la presunta agraviada no había mencionado que tuvo una rotura o pérdida de dientes producto de los golpes, pues en su declaración alegó que no reaccionó y fue a pedir ayuda. Recién en la Ampliatoria alegó que le había volado un diente y se atendió en el hospital Loayza, a partir de la acumulación de su denuncia inicial, para argumentar que se le había ocasionado un daño económico
Análisis:	Mediante una acumulación en las denuncias policiales, la agraviada puede alegar que se le ha generado un daño económico.
Citas Relevantes	Ante ello, no puede dejar de observarse que en su denuncia inicial, la presunta agraviada no mencionó la rotura o pérdida de diente, ella habló de dos golpes: "un golpe de puño a la altura de la boca, y otro puñete en la barriga. No reaccioné y sólo pedí ayuda" (sic), lo que ratificó ella misma en su declaración a nivel policial -fojas dieciséis, diecisiete -, siendo que recién en la ampliatoria de fecha siete de mayo del mismo año dos mil catorce, es decir un mes después señaló -respuesta a la pregunta 6-, qué le había volado un diente y ese día se atendió en el hospital Loayza, y es precisamente a partir de tal acumulación a su denuncia inicial, que inicia el argumento de habersele ocasionado daño económico. (página 8)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORI LEON JHULY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "CONSIGNACION INEXACTA DE HECHOS DE DENUNCIA POLICIAL Y PERSECUCION DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR ECONÓMICA , AREQUIPA -2022", cuyos autores son COILA VILCA OSCAR ALEJANDRO, NINA ACO LINDA INES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORI LEON JHULY DNI: 41008352 ORCID: 0000-0002-1256-9275	Firmado electrónicamente por: JHULYMORIL el 22- 02-2023 15:24:01

Código documento Trilce: TRI - 0534544